



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Influencia de la emergencia sanitaria en la
variación de prisión preventiva, Segundo
Juzgado de Investigación Preparatoria de
Tarapoto, año 2020**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

Autora:

Lidia Tello Mestanza

<https://orcid.org/0000-0003-3821-0129>

Asesor:

Abg. Dr. Lionel Bardales del Águila

<https://orcid.org/0000-0002-9110-4475>

Tarapoto, Perú

2024



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020

Tesis para optar el título profesional de Abogado

Presentado por:

Lidia Tello Mestanza

Sustentado y aprobado el 21 de mayo del 2024, por los siguientes
jurados:

Presidente del Jurado
Lic. Dra. Dahpne Viena
Oliveira

Secretario del Jurado
Abg. Dra. Grethel Silva
Huamantumba

Vocal del Jurado
Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes
Gonzales

Asesor
Abg. Dr. Lionel Bardales del
Águila

Tarapoto, Perú

2024

Declaratoria de autenticidad

Lidia Tello Mestanza, con DNI N° 76865190, egresada de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autora de la tesis titulada: **Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de nuestra autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencia de las fuentes bibliográficas consultadas, siguiendo las normas APA actuales.
3. Toda información que contiene la tesis no ha sido plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 21 de mayo de 2024.



Lidia Tello Mestanza
DNI N° 76865190
Autora

**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 072**

**Jurado reconocido con Resolución N° 083-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU
Resolución N° 033-2024-UNSM/FDyCP-CFT/NLU**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

A las 20:00 horas del 21 de mayo del 2024 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “**Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020**”; para optar el título de Abogado, presentado por la Bach. Lidia Tello Mestanza, con la asesoría de la Abg. Dr. Lionel Bardales Del Águila

Instalada la Mesa Directiva conformada por el **Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira** (presidente), **Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba** (secretario), **Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales** (Vocal), y acompañados por la **Abg. Dr. Lionel Bardales Del Águila** (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 033-2024-UNSM/FDyCP-CFT/NLU** Seguidamente las autoras expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue **Diesiocho(18)**; tal como se deja constar en la siguiente descripción:



De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Muy bueno(18)**.

Tiene Observaciones: Si(X) o No()

1. Redacción en tiempo pasado.
2. Revisar las recomendaciones y signos de puntuación.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 21:15 horas, del mismo.



Lic. Dra. Dalipne Viena
Oliveira
Presidente del jurado



Abg. Dra. Grettel Silva
Huamantumba
Secretario del jurado



Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes
Gonzales
Vocal del jurado



Bach. Lidia Tello Mestanza
Autor



Abg. Dr. Lionel Bardales Del
Águila
Asesor

Ficha de identificación

<p>Título de la tesis: Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020</p>	<p>Area de investigación: Ciencias Políticas Línea de investigación: Derecho penal Sublínea de investigación: Derecho penal parte general. Grupo de investigación: Dura lex, sed lex Tipo de investigación: Básica <input checked="" type="checkbox"/>, Aplicada <input type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
--	---

<p>Autor: Lidia Tello Mestanza</p>	<p>Facultad De Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho https://orcid.org/0000-0003-3821-0129</p>
---	--

<p>Asesor: Abg. Dr. Lionel Bardales del Águila</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad De Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional De Derecho Unidad de Investigación https://orcid.org/0000-0002-9110-4475</p>
---	---

Dedicatoria

Dedico con todo cariño y respeto:

A José y Agustina, mis queridos padres, por su apoyo incondicional, por enseñarme que se puede lograr muchas cosas con esfuerzo, por inculcarme valores y por hacerme saber que su amor es infinito. A Eva, Lila y Luis, quienes me han demostrado que el verdadero amor de hermanos existe, por impulsarme a seguir adelante, a ser mejor persona y a alcanzar mis metas. En definitiva, ustedes son mi fortaleza y parte esencial de este logro.

Lidia Tello Mestanza

Agradecimiento

A Dios, por la vida y permitirme cumplir una de mis metas.

A la Universidad Nacional de San Martín, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y a mis docentes por compartir aprendizajes y enseñanzas. Gracias por hacer que ame aún más la carrera de Derecho, por fortalecer mis conocimientos y brindarme las herramientas necesarias para ser un profesional.

Al Dr. Lionel Bardales del Águila por la dedicación al guiarme y enseñarme en mi investigación. A mis tres jurados, los docentes Dahnne Viena Olivera, Grethel Silva Huamantumba y Jeiner Leliz Paredes Gonzales.

A jueces, fiscales y abogados por su tiempo, por contribuir con la investigación.

Lidia Tello Mestanza

Índice general

Ficha de identificación.....	6
Dedicatoria	7
Agradecimiento.....	8
Índice general	9
Índice de Tablas.....	10
Índice de figuras.....	11
RESUMEN.....	12
ABSTRACT.....	14
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.2. Fundamentos Teóricos.....	24
CAPÍTULO III MATERIALES Y METODOS.....	37
3.1. Ámbito y condiciones de la investigación	37
3.2. Sistema de Variables.....	38
3.3. Procedimientos de la investigación	45
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	50
4.1. Resultados.....	50
4.1.1. Prueba de normalidad	50
4.1.2. Primer objetivo específico.....	50
4.1.3. Segundo objetivo específico	56
4.1.4. Tercer objetivo específico	61
4.1.5. Objetivo general	67
4.2. Discusión.....	69
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS.....	91

Índice de Tablas

Tabla 1	<i>Características de la enfermedad de Covid - 19</i>	25
Tabla 2	<i>Cuadro de operacionalización de variables según el primer objetivo específico</i>	39
Tabla 3	<i>Cuadro de operacionalización de variables según el segundo objetivo específico</i>	41
Tabla 4	<i>Cuadro de operacionalización de variables según el tercer objetivo específico</i>	42
Tabla 5	<i>Correlación respecto al primer objetivo específico</i>	50
Tabla 6	<i>Nivel de relación de dimensiones (primer objetivo específico)</i>	51
Tabla 7	<i>Decreto Legislativo N° 1513</i>	51
Tabla 8	<i>Principio de proporcionalidad</i>	54
Tabla 9	<i>Correlación respecto del segundo objetivo específico</i>	56
Tabla 10	<i>Nivel de relación de dimensiones (segundo objetivo específico)</i>	56
Tabla 11	<i>Derecho a la vida y a la salud</i>	57
Tabla 12	<i>Inobservancia estricta del peligro procesal</i>	59
Tabla 13	<i>Correlación respecto al tercer objetivo específico</i>	62
Tabla 14	<i>Nivel de relación de dimensiones (tercer objetivo específico)</i>	62
Tabla 15	<i>Informe Médico</i>	63
Tabla 16	<i>Debido Proceso</i>	65
Tabla 17	<i>Correlación de variables (objetivo general)</i>	68
Tabla 18	<i>Correlaciones entre dimensiones de investigación</i>	68
Tabla 19	<i>Nivel de relación de dimensiones (objetivo general)</i>	69

Índice de figuras

<i>Figura 1.</i> Respuestas de la dimensión (Decreto Legislativo N° 1513).....	52
<i>Figura 2.</i> Pregunta 05 de la encuesta	53
<i>Figura 3.</i> Pregunta 06 de la encuesta	53
<i>Figura 4.</i> Respuestas de dimensión (Principio de Proporcionalidad)	54
<i>Figura 5.</i> Pregunta 01 (segundo bloque) de la encuesta	55
<i>Figura 6.</i> Respuestas de dimensión (Derecho a la vida y a la salud).....	57
<i>Figura 7.</i> Pregunta 10 de la encuesta	58
<i>Figura 8.</i> Pregunta 11 de la encuesta	59
<i>Figura 9.</i> Respuestas de la dimensión (Inobservancia estricta del peligro procesal).....	60
<i>Figura 10.</i> Pregunta 04 (segundo bloque) de la encuesta.....	60
<i>Figura 11.</i> Pregunta 05 (segundo bloque) de la encuesta.....	61
<i>Figura 12.</i> Respuestas de dimensión (Informe Médico)	63
<i>Figura 13.</i> Pregunta 13 de la encuesta.....	64
<i>Figura 14.</i> Pregunta 14 de la encuesta.....	64
<i>Figura 15.</i> Respuestas de dimensión (Debido Proceso).....	65
<i>Figura 16.</i> Pregunta 10 (segundo bloque) de la encuesta.....	66
<i>Figura 17.</i> Pregunta 12 (segundo bloque) de la encuesta.....	66
<i>Figura 18.</i> Pregunta 17(segundo bloque) de la encuesta	67

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia de la emergencia sanitaria en la variación en la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, con tres objetivos específicos, se planteó determinar cuál será la Influencia del Decreto Legislativo 1513 en el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, así como determinar cuál será la influencia del derecho a la vida y a la salud en la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 y determinar cuál será la influencia del informe médico en el debido proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020. La hipótesis del objetivo general fue que la influencia de la emergencia sanitaria en la variación de la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 es alta y positiva. El tipo de investigación fue básica correlacional, diseño no experimental, nivel descriptivo, con enfoque cuantitativo, tuvo como población a un total de 30 operadores jurídicos, la misma que estuvo conformada por 3 jueces, 3 fiscales y 24 abogados en materia penal de Tarapoto, quienes respondieron a preguntas con formato estadístico “escala Likert”, las muestras fueron procesadas mediante análisis estadístico de Rho de Spearman y se obtuvo como resultado que la emergencia sanitaria tuvo una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 ya que se determinó un correlación de 97%; asimismo, se obtuvo una influencia positiva alta de 98% del decreto legislativo N°1513 con el principio de proporcionalidad, también el derecho a la vida y a la salud tuvo influencia positiva alta con la inobservancia estricta del peligro procesal con una correlación de 92 %, así como el informe médico tuvo influencia positiva alta con el debido proceso en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 con una correlación de 91 %; sin embargo, se evidenció que los encuestados consideran que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria no cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva; además, al evaluarse las solicitudes no se valoró correctamente el principio de proporcionalidad y el peligro procesal, toda vez que los encuestados concuerdan que en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto el personal médico no se abastecía en la atención de los presos preventivos; coincidieron en que los establecimientos penitenciaros en el año 2020 no tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19; la emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la prisión preventiva, lo que permite concluir que en el segundo Juzgado

de Investigación Preparatoria de Tarapoto existió influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva; no obstante, por diversos factores las solicitudes de variación de prisión preventiva no fueron concedidas.

Palabras Clave: Emergencia sanitaria, derecho a la vida, derecho a la salud, peligro procesal, prisión preventiva.

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine the influence of the health emergency on the variation in pre-trial detention in the Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020. Three specific objectives were set out: to determine the influence of legislative decree 1513 on the principle of proportionality, Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020, as well as to determine the influence of the right to life and health on the strict disregard of procedural danger, Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020 and to determine the influence of the medical report on due process, Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020. The hypothesis of the general objective was that the influence of the health emergency on the variation of pretrial detention in the Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020 is high and positive. The type of research was basic correlational, with a non-experimental design, descriptive level, quantitative approach, with a total population of 30 legal operators, which consisted of 3 judges, 3 prosecutors and 24 lawyers in criminal matters in Tarapoto. They responded to questions with statistical format "Likert scale", the samples were processed by statistical analysis of Spearman Rho. The result showed that the sanitary emergency had a high positive influence with the variation of preventive imprisonment in the Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020, since a correlation of 97% was determined; likewise, a high positive influence of 98% was obtained from legislative decree N°1513 with the principle of proportionality, also the right to life and health had a high positive influence with the strict non-observance of procedural danger with a correlation of 92%. The medical report had a high positive influence on due process in the Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto, year 2020 with a correlation of 91%; however, it was evident that the respondents considered that the Second Preparatory Investigation Court did not comply with the 20 working day deadline for the ex officio review of pretrial detention. In addition, when evaluating the requests, the principle of proportionality and procedural danger was not correctly evaluated, since the respondents agreed that in the penitentiary establishments of Tarapoto, the medical personnel did not provide care for the pretrial detainees. They agreed that the penitentiary establishments in 2020 did not have the biosecurity conditions for the treatment of COVID-19 patients; the sanitary emergency due to COVID-19 was a new element of conviction that modified the preventive detention, which allows concluding that in the Second Preparatory Investigation Court of Tarapoto the sanitary emergency influenced the variation of preventive detention; however, due to different factors, the requests for variation of preventive detention were not granted.



Keywords: Health emergency, right to life, right to health, procedural danger, pretrial detention

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Uno de los mayores cambios del 2020 fue el COVID-19, enfermedad que según la Organización Mundial de la Salud fue producida por el coronavirus, pandemia que convirtió a los establecimientos penitenciarios en focos de contagios, afectando a los internos, dentro de ellos a los presos preventivos.

Ante esta realidad carcelaria, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva y/o reevaluación de la misma, así lo plasmó en la resolución N° 01/2020 titulada “Pandemia y Derechos en la Américas”.

Estando latente este problema a nivel internacional, la Cámara Nacional de Casación Argentina, emitió la sentencia 233-2020 en el proceso de delito de lesa humanidad, indicó que el estado tiene la obligación que resguardar la salud de las personas que están en riesgo por Covid.19. Con esto Argentina resaltó que busca proteger a los grupos de riesgo, más aún de los que se encuentran con detención preventiva, impulsando medidas excepcionales.

Por su parte, el Tribunal Supremo de España emitió el auto 91-2020 donde suscribió que la protección de la salud en situaciones excepcionales requiere de mayor tutela posible del estado. Recordemos que España fue un referente de atención por las muertes y los contagios masivos del nuevo virus, situación que ponía en riesgo eminente a sus centros penitenciarios; en tal sentido, una forma de tutela urgente es la variación de la prisión preventiva, evidenciando la valoración correcta de la salud y la vida de los presos preventivos.

A nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia, como medida inicial para contrarrestar el COVID-19 y sus consecuencias; no obstante, tal como se señaló en el Informe Especial N° 003-2020-DP nuestra realidad fue que en ese año nuestro país tenía 97 111 personas privadas de libertad, pese a que la capacidad de total de los penales era de 40,137 internos, por lo que se evidenció el hacinamiento de 140%, razón por la cual los establecimientos penitenciarios se volvieron en un lugar idóneo para la propagación del virus.

De hecho y con conocimiento de causa el Dr. Cesar San Martín Castro a través de una entrevista virtual refirió que ante el avance del covid 19, los casos de prisión preventiva deberían ser revisados de oficio, evidenciando así que existió la posibilidad de mellar el

derecho a la salud y a la vida, más aún en casos donde se pudo adoptar otras medidas menos gravosas en situación de pandemia.

En mérito a estas circunstancias el 04 de junio del 2020 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1513, en la que se dispuso la revisión de oficio de la prisión preventiva así como el cese de esta medida coercitiva. Sin embargo, los fines de la revisión de oficio no se cumplió, siendo que incluso ante la solicitud de variación de prisión preventiva no se analizó el estado situacional sanitario, omitiendo valorar de manera completa la realidad penitenciaria.

En el distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín el covid-19 sin lugar a duda marcó un cambio en los centros penitenciaros, puesto a que la situación de salud y jurídica de aquellos detenidos preventivamente era incierta, señaló ello ya que, ante el pedido de apelación de la denegatoria del cese de la prisión preventiva en el expediente N° 00314-2019-5-2208-JR-PE-03, el 10 de junio del 2020 se emitió la resolución N° 08 declarando infundada la apelación, pero se emitió un voto en discordia, en la que en el fundamento octavo el magistrado señaló que el investigado se encontraba en el grupo vulnerable y advierte que el hacinamiento del sistema carcelario no permite garantizar la tutela de la salud ante la pandemia.

En consecuencia, por ese fundamento el magistrado a través de su voto señala que se debió declarar fundado la apelación, en consecuencia, imponer una medida menos lesiva de derechos como es la detención domiciliaria, al advertir la realidad y la afectación a la salud del preso preventivo; por su parte, la defensa técnica presentó el Habeas Corpus, causa signada en el expediente N° 00521-2020-0-2208-JR-PE-02, no obstante se declaró infundada, con el fin de agotar al instancia se apeló la decisión, es así el 10 de agosto del 2020 con resolución N° 08 se resuelve confirmar la resolución recurrida, circunstancia que menoscabó el derecho a la salud del investigado ya que estaba infectado con covid-19 e incluso le faltaba menos de un mes para terminar el plazo de la prolongación de la medida coercitiva.

Como se puede observar la denegatoria de la variación de la prisión preventiva fue un problema latente en este estado de emergencia sanitaria, ya que no se valoró la situación de emergencia y el riesgo de contagio seguida de muerte que puede ocurrir en los centros penitenciarios, pese a que no se permitían los vuelos internacionales, es decir había disminuido el peligro de fuga y si nos enfocamos en el peligro de obstaculización se debe evaluar de manera estricta cada caso, analizando si la medida sería constitucional o no, con correcta valoración del principio de proporcionalidad ante el estado de cosas inconstitucionales el problema de orden local en concreto.

En síntesis, nos encontramos con el problema de conocer de qué manera el estado de emergencia sanitaria influye en la variación de la prisión preventiva en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto en el año 2020.

En definitiva, fue necesario detallar y analizar si este tipo de hecho se puede atribuir a la falta de análisis, capacitación a los operadores de justicia para uniformizar criterios y/o falta de motivación o incluso a la razonabilidad de la denegatoria de la variación de la medida, para poder identificar cuál fue la raíz del problema, ciertamente estos sucesos traen consigo la vulneración de derechos fundamentales como a la salud, integridad, vida y a su libertad.

Por lo que surgió el siguiente problema: ¿De qué manera influye de la emergencia sanitaria en la variación de la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020?. A partir del mismo, se planteó el objetivo general, determinar la influencia de la emergencia sanitaria en la variación en la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Consecuentemente, se planteó tres objetivos específicos, siendo el primero, determinar cuál será la Influencia del decreto legislativo 1513 en el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, como segundo objetivo, determinar cuál será la Influencia del derecho a la vida y a la salud en la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 y finalmente como tercer objetivo determinar cuál será la influencia del informe médico en el debido proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Conforme a ello, se formuló como hipótesis que la emergencia sanitaria tiene una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, como hipótesis nula se planteó que la emergencia sanitaria no tiene una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Siguiendo con este orden de ideas, es preciso detallar que la presente investigación cuenta con justificación teórica - jurídica ya que buscó conocer cómo es que los operadores jurídicos aplican la normativa penal a fin de conceder o no la variación de la prisión preventiva ante la incidencia del covid-19, cabe precisar que la visión de esta investigación es que el proceso penal se desarrolle con observancia a principios y garantías constitucionales tutelando derechos constitucionales del preso preventivo.

Cuenta además con justificación de manera práctica, toda vez que tiene como fin utilitario al preso preventivo, siendo que garantizaría la seguridad jurídica del sistema penal en emergencia sanitaria ante un proceso de variación de la prisión preventiva, donde se proceda con diligencia y observancia estricta a los principios procesales.

Sera de utilidad a los jueces y profesionales del sistema judicial a fin de que fortalezcan la capacidad de revisar de manera retrospectiva las razones o condiciones que influyen en la aplicación de estos principios y reglas. Esto les permitirá detectar deficiencias y mejorar la eficiencia de los procesos en situaciones excepcionales

De manera análoga se justifica metodológicamente ya que pretende dar cuenta de cómo la emergencia sanitaria influye en la variación de prisión preventiva, consecuentemente la presente investigación se realiza para que nuestro sistema penal cuente con una base que impulse a futuro una normativa más eficaz en este estado de emergencia sanitaria, con respeto a las normas procesales sin vulnerar derechos de los presos preventivos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

Piedra y Trelles (2020) en su artículo: “Ponderación de derechos al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2”. Mediante una investigación con un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), utilizó el método inductivo deductivo e histórico lógico, aplicando el instrumento de encuesta a 44 profesionales del derecho, con el objetivo principal de determinar la necesidad de creación de normas a favor de los presos preventivos que se encuentren en peligro de contagio del COVID-19. Consecuentemente obtuvo como resultado que 33 de ellos consideraron que debe existir beneficios para los internos en situación de pandemia. (p. 2-19)

La referencia mencionada es relevante para mi investigación debido a que examinó ciertos aspectos generales sobre la aplicación de la prisión preventiva durante la pandemia de Covid-19 en Ecuador. Por lo tanto, resultó útil para analizar y contrastar los principios que influyeron en los cambios en la aplicación de la prisión preventiva en nuestra nación.

Reyes y Neri (2020) en su artículo titulado “Vulnerabilidad de las personas adultas mayores privadas de libertad: Una mirada desde la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19”. Por medio de una investigación no experimental, de enfoque cualitativo, a través de un estudio documental, con el objetivo de describir y analizar socio jurídicamente de la realidad de este grupo poblacional sentenciado en estado de emergencia por COVID-19, concluyó que los adultos mayores están en riesgo y son vulnerables a los contagios por Covid-19, siendo que la realidad carcelaria en México según la CNDH hasta abril de 2020, estos representaban el 3.03% de la población penitenciaria total; es decir, habían 6,665 reclusos de la tercera edad; es así que el 5 de julio de 2020 en los centros penitenciarios se reportó 691 casos confirmados acumulados, 171 sospechosos y 108 decesos, por ende desde una perspectiva de derechos humanos, considero que el Estado debe tomar medidas urgentes para reducir la sobrepoblación en las prisiones y prevenir la propagación del virus. Estas medidas pueden incluir la liberación anticipada, la libertad condicional, la sustitución de penas y la suspensión temporal de la ejecución de las penas.

El artículo científico guarda vínculo con mi investigación ya que analizó la emergencia sanitaria en los establecimientos penitenciarios en México, centrándose en los adultos mayores, motivo por el cual fue útil ya que facilitó comparar la realidad de los contagios por Covid 19 y como enfrentaban la pandemia los presos preventivos en el Perú.

Limonés y Villegas (2020) en su tesis titulada “Relevancia jurídica de la emergencia sanitaria por covid-19 en la aplicación de la prisión preventiva en la ciudad de Guayaquil”. Mediante una investigación no experimental, con un método mixto (cualitativo y cuantitativo), utilizó como instrumento las entrevistas dirigidas a jueces, de igual forma con el método hermenéutico analizó documentos y normativas, por lo que concluyó que la emergencia sanitaria producida por Covid-19 es relevante jurídicamente al aplicar prisión preventiva en Guayaquil, advirtiéndose la existencia de riesgo de transmisión del virus en las cárceles, lo que implicó una urgencia para disminuir la sobrepoblación en los penales; en tal sentido, el control en la aplicación de esta medida limitativa de libertad es más riguroso; por tal motivo, recomienda seguir las recomendaciones internacionales con la finalidad de buscar medidas alternativas de medidas coercitivas de libertad.

La referida investigación se vincula con la presente, toda vez que se advirtió el análisis de la emergencia sanitaria al aplicar la prisión preventiva en Guayaquil, lo que fue importante para realizar un contraste de realidades y en el análisis de las variables; es decir, se analizó la variación de prisión preventiva como alternativa para disminuir los contagios por COVID-19.

A nivel nacional

Tanta y Valencia (2022) en su tesis titulada “La disyuntiva entre la variación y la cesación de la prisión preventiva en época de pandemia, Lima Centro – 2020”. Mediante investigación tipo básica, con enfoque cualitativo, realizó entrevistas a 07 operadores jurídicos (fiscales y abogados), tuvo como objetivo, analizar la variación y cesación de la prisión preventiva, así como entender la variación de la prisión preventiva y, finalmente, establecer los nuevos elementos de convicción en el pedido de cese de esta medida, por lo que concluyó que la variación y cese de la prisión preventiva tienen una relación de género-especie, pero cada una de ellas son diferentes procesalmente, además que las circunstancias de falta de idoneidad por que la situación social ha cambiado vendrían a ser nuevos elementos para solicitar la variación de esta medida, de igual forma en los casos analizados se observó que no hay uniformidad de criterios en los jueces, motivo por el cual sugiere a los jueces penales que eviten adoptar una interpretación restrictiva de la ley y, en su lugar, adopten una postura garantista. En

consecuencia, se recomienda que revisen los casos de cese de prisión preventiva de acuerdo con el principio de variabilidad.

Esta tesis es importante ya que permitió afianzar conceptos y un mejor análisis de las variables de estudio de esta investigación, así como comparar la realidad procesal de Lima Centro con Tarapoto.

Carranza y Solis (2020) en su tesis titulada: "Cesación de prisión preventiva como herramienta de deshacinamiento carcelario durante el estado de emergencia". Mediante la aplicación de la metodología de investigación no experimental, con un enfoque cualitativo, tuvo como muestreo el método no probabilístico, en la que aplicaron la entrevista semiestructurada como instrumento de recolección de datos a 3 abogados y 2 fiscales, con el objetivo principal demostrar la situación de emergencia posibilita la cesación de prisión preventiva. En tal sentido, concluyó que los requerimientos de cese de esta medida no producen la eficacia normativa establecida, resalta también que el riesgo de fuga en esta situación excepcional se ha reducido. (p.1-33).

Tesis fue necesaria, toda vez que la presente investigación también tiene la variable de emergencia sanitaria, lo que permitió relacionar y comparar sus resultados con los que se obtendrán en esta tesis

Benites y Lagos (2020) en su tesis titulada: "La excarcelación del investigado con prisión preventiva debido a la pandemia COVID-19 en la sala penal nacional, 2020". Mediante la aplicación de la metodología de investigación no experimental, con un enfoque cualitativo, utilizó la entrevista para recolectar datos, las mismas que fueron aplicadas a 3 abogados, 2 fiscales y 1 juez, con el objetivo principal de determinar de qué manera la excarcelación de un preso preventivo disminuye el contagio por Covid-19, en la Sala Penal Nacional, 2020. Concluyó que la mayoría de los participantes consideraron que ante una ponderación debe primar la vida, salud, integridad y la presunción de inocencia al momento de decidir ejecutar la prisión preventiva, razón por la cual la excarcelación del preso preventivo sería una medida alternativa y célere. (p.1-43)

Esta tesis posibilitó contrastar ideas y realidades, ya que la presente investigación analizó la variación de prisión preventiva en contexto de pandemia como una alternativa de excarcelación en pro de la salud el preso preventivo.

A nivel local

Rodriguez (2022) en su tesis titulada "Variación de prisión preventiva en el hacinamiento penal a la luz del Decreto Legislativo N° 1513 en nuestro ordenamiento jurídico". A través de una investigación tipo básica, descriptiva, de enfoque cualitativo, rebacó información

mediante entrevistas y realizó el análisis documental teniendo como objetivo determinar la incidencia de la variación de prisión preventiva en el hacinamiento penal a la luz del Decreto Legislativo N°1513, por lo que concluyó que existe incidencia directa entre las mismas, debido a que la variación de prisión preventiva genera deshacinamiento en los centros penitenciarios; en consecuencia, sugiere al Poder Legislativo la adopción de medidas de política pública destinadas a reducir la sobrepoblación en las instituciones penitenciarias

Esta tesis fue relevante ya que permitió tener una mejor comprensión de la variación de prisión preventiva para la disminución del hacinamiento penitenciario, por lo que se realizó un análisis comparativo a fin comprender la realidad que se vivió en los centros penitenciarios de Tarapoto y como es que esto fue valorado el operador de justicia.

Vásquez y Torres (2021) en su tesis titulada “Análisis de la variación de prisión preventiva durante el estado en emergencia sanitaria”. Mediante la aplicación de metodología no experimental, con enfoque cualitativo básico, utilizó entrevistas a 01 abogado y 01 juez, así como se realizó análisis documental, específicamente de casos de revisión de oficio, por lo que concluyó que el Decreto Legislativo 1513 no tuvo eficiencia, esto en el aspecto de la revisión de oficio, ya que los casos materia de análisis fueron declarados infundados, evidenciándose así el incumplimiento de un deber constitucional del Estado peruano, por lo que considera que el artículo 03 del decreto legislativo 1513 no es eficiente.

Esta tesis fue relevante ya que permitió completar el análisis de la presente investigación, más aún si la realidad en la que se realizó la referida tesis fue la misma a la presente investigación.

Aponte (2020) en su tesis titulada: “Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de Emergencia”. Mediante metodología de investigación descriptivo propositiva, con diseño cuantitativo, utilizó la entrevista y encuestas como instrumento de recolección de datos aplicada a una muestra de 60 abogados penalistas, 09 fiscales y 09 jueces, con objetivo principal de evaluar criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en pandemia. Concluyendo que los criterios para establecer una doctrinal legal vinculantes criterios para aplicar estas figuras procesales serian la situación que pone en peligro la salud de investigado ya sea por contagio o peligro de contagio por Covid-19, nuevas circunstancias de disminuyan el peligro procesal, además advierte que no hay normativa o legislación a nivel nacional ante una estado de emergencia sanitaria, por lo que recomienda

establecer como jurisprudencia vinculante los criterios para las diferentes figuras jurídicas de la prisión preventiva ante este estado de excepcionalidad. (p. 68)

Esta tesis fue idónea para el análisis de cada caso en concreto de variación de prisión preventiva, así como relacionar conclusiones, esto con el fin que tener un panorama general en estado de emergencia sanitaria.

2.2. Fundamentos Teóricos

2.2.1. Emergencia sanitaria

2.2.1.1. Concepto

Según la Universidad de la sabana (2020) es una medida que el gobierno toma que le permitirá tener una línea de conductas más ágiles y expeditas según el control del virus Covid-19 lo requiera y reducir las consecuencias negativas en la salud y vida.

2.2.1.2. Covid-19

OMS (2020) en su portal web señaló el nuevo coronavirus Sars -Cov 2 es el causante de la enfermedad Covid-19.

2.2.1.3. Coronavirus

Asimismo, según la OMS señaló que los coronavirus representan una amplia variedad de virus capaces de inducir enfermedades a animales y seres humanos. En el caso de los humanos, diversos tipos de coronavirus han sido identificados como responsables de afecciones respiratorias, que abarcan desde síntomas leves similares al resfriado común hasta padecimientos más graves, como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus más recientemente identificado es el causante de la enfermedad conocida como COVID-19.

2.2.1.4. Antecedente

El covid-19 estalló en Wuhan China en diciembre del 2019, como una epidemia. Es así que para el 2020 este virus se extendió en varios países incluido el Perú.

2.2.1.5. Fases de una epidemia

OPS y OMS (2020) Según el glosario sobre brotes y epidemias las fases son las siguientes:

1. Ingreso o extensión en una comunidad.
2. **Transmisión localizada:** presencia de infecciones poco frecuentes.

3. **Amplificación (epidemia o pandemia):** El agente patógeno se trasmite como un brote común y sostenido en la sociedad, pudiendo fácilmente extenderse de manera generalizada.
4. Transmisión reducida, cuando existe un control inmunológico de la enfermedad. (pag.7)

Finalmente se convierte en pandemia, lo que implica múltiples brotes en un espacio amplio (países y continentes), cuya propagación en de menor tiempo, afectando a una gran cantidad de personas.

2.2.1.6. Características del covid-19

(Ministerio de Salud, 2020) Mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA aprobó el documento técnico “Atención y Manejo Clínico de los Casos del COVID-19”, misma que determina como personas con riesgo severo o de muerte por Covid-19^a aquellos que tienen enfermedades como diabetes y otros, tal como se muestra en la página 7 del documento técnico.

Tabla 1

Características de la enfermedad de Covid - 19

Enfermedad	“ COVID-19 (Coronavirus Disease 2019)”.
Virus	“SARS-CoV-2 (severe acute respiratory syndrome coronavirus 2)”.
Origen del virus	La COVID-19 es una zoonosis, lo que significa que se transmite de animales a humanos. Los estudios filogenéticos han señalado al murciélago como el reservorio principal del virus, con una similitud genética del 96% con una cepa de coronavirus similar al SARS (conocida como BatCov RaTG13), que fue aislada en murciélagos. Aunque aún no se han identificado con certeza los hospederos intermedios involucrados en la transmisión del virus a los humanos
Modelo de investigación	A través de pequeñas gotas respiratorias y objetos contaminados, durante el contacto directo entre personas infectadas y aquellas susceptibles, se produce la transmisión del virus. Aunque hasta ahora no se ha documentado la transmisión aérea del COVID-19 en los materiales disponibles, existe la posibilidad de que ocurra durante ciertos procedimientos médicos que generan aerosoles en instalaciones de salud Se ha comprobado la presencia del virus en las heces de algunos pacientes, y se ha informado de la viabilidad del virus en un número reducido de casos. No obstante, hasta el momento no parece que la

	transmisión a través de la ruta fecal-oral sea un mecanismo significativo. Por lo tanto, aún se necesita determinar el papel y la importancia de esta vía de transmisión.
Periodo de incubación	Los síntomas se presentan entre el 5 a 6 después producida la infección, el promedio sería de 1 a 14 días
Periodo de transmisibilidad	Se produce una trasmisibilidad después de 7 días del inicio de los síntomas, extendiéndose hasta 14 días. No se descarta la transmisión antes de los síntomas.
Susceptibilidad e inmunidad	Dado que la circulación de este virus es relativamente reciente, se presume que no existe inmunidad previa contra él. Aún se está investigando si la infección proporciona inmunidad y protección contra futuras exposiciones al virus
Frecuencia de presentación clínica	Cuadros leves y moderados(a): 80% Cuadros severos(b): 13.8% Cuadros críticos(c): 6.1%
Grupos de riesgo para cuadros clínicos severos y muerte	Personas mayores de 60 años. “ Comorbilidades: cáncer, enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión arterial, enfermedad pulmonar crónica, , otros estados de inmunosupresión”
Transmisión en hogares	La transmisión del virus COVID-19 entre humanos está ocurriendo principalmente en entornos familiares. De los 344 grupos de conglomerados analizados en las provincias de Guandong y Sichuan, China, que abarcan un total de 1308 casos, entre el 78% y el 85% de los casos se originaron dentro de familias. La tasa de incidencia secundaria entre contactos en el hogar oscila entre el 3% y el 10%
Escenario de transmisión focalizada	Se refiere al Escenario de Primera Generación cuando se detecta el caso índice, es decir, el primer caso en una cadena de transmisión que es identificado por el sistema de salud. Por otro lado, el Escenario de Segunda Generación incluye casos de COVID-19 que afectan a trabajadores de la salud u otros individuos (como familiares o visitantes), quienes se contagian al tener contacto directo y cercano con pacientes infectados por el virus del COVID-19

Fuente: “Documento técnico de atención y manejo clínico de casos de covid-19” aprobada con Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA.

La tabla 1 muestra las características que tiene este tipo de virus, en donde se especifican cuestiones básicas a tener en cuenta para establecer las formas de prevención del mismo.

2.2.1.7. Medidas preventivas

(OPS y OMS, 2020) Señaló estas definiciones:

1. La cuarentena implica limitar las actividades o aislar a individuos no enfermos pero que podrían haber estado expuestos al COVID-19. Su objetivo principal es prevenir y reducir la propagación del virus durante las primeras etapas de contagio.
2. El aislamiento implica distanciar a las personas infectadas con el COVID-19 de las que no presentan sistemas para prevenir y disminuir la propagación del virus.
3. El distanciamiento implica la separación física. Según OMS esta separación debe ser de un mínimo de un metro.

2.2.1.8. Normativa

(Poder Ejecutivo, 2020) El país promulgó la declaratoria que realiza un país, en el Perú se hizo mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, ya que el estado de emergencia declarada tiene como finalidad proteger eficazmente la vida y salud, reduciendo la probabilidad de un aumento de casos de COVID 19, sin que esto implique la afectación de la salud, nutrición o servicios básicos, consecuentemente se dictaron medidas de aislamiento social, distanciamiento y cuarentena, en algunos casos de manera focalizada.

(Poder Ejecutivo, 2020) En tal sentido nuestro país también se declaró en Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual estado buscó disminuir el efecto negativo por el alto riesgo de la salud y vida ante la presencia del virus del COVID-19, adoptando medidas necesarias enfocadas en cuidar y mejorar la salud de la población, prevenir los contagios, impulsando la mejora de la calidad de vida a fin de evitar y contrarrestar el contagio.

2.2.1.9. Decreto Legislativo N° 1513

Decreto legislativo publicado el 04 de junio de 2020, en el cual regula las medidas excepcionales para la población penitenciaria en el marco de los contagios por COVID 19, dentro de ella la revisión de oficio, la misma que consiste en que sea el juez quien inste a audiencia para la revisión de la prisión preventiva.

2.2.1.10. Derecho a la vida y a la salud

2.2.1.10.1. Definición de derecho a la vida

Humaniun (2021) El derecho a la vida es fundamental y universal, aplicable a todos los seres humanos. Este derecho es esencial para garantizar la realización de otros derechos universales

Entraña un valor importante ya que garantiza nuestra existencia; en tal sentido, no puede ser se extinguida por otras personas, por ser un derecho de viabiliza más derechos o permite la concreción de los mismos.

2.2.1.10.2. Definición de derecho a la salud

Tribunal Constitucional (2005) en la Casación N° 2064-2004-AA/TC señala que El derecho a la salud abarca tanto el cuidado individual de la salud, que implica recibir atención médica adecuada y puntual, como la necesidad de condiciones básicas para mantenerla. Esto incluye aspectos como la nutrición, vivienda, y un entorno ambiental y laboral saludable.

Implica un bienestar completo que abarca lo físico, lo mental y lo social. No se limita a que no exista enfermedad, sino que también incluye el acceso a servicios de salud que satisfagan las necesidades básicas y esenciales. Este derecho está estrechamente relacionado con el derecho a la vida, y es responsabilidad del Estado garantizar la prestación de servicios de salud mínimos y necesarios para todos.

2.2.1.11. Informe médico

(PEGASI, 2023) Es un documento redactado por un profesional de la salud que registra en forma resumida hallazgos, diagnósticos, tratamientos y recomendaciones referente a la atención médica de un paciente, en un periodo determinado. Permite informar la condición médica de un paciente, por lo que dicho documento contiene varios entre ellos, datos de paciente, antecedente médico, motivos de consulta, exámenes que se realizaron, resultados de pruebas realizadas, diagnósticos, tratamiento, pronósticos, recomendaciones, etc.

2.2.2. Variable dependiente (variación de prisión preventiva)

2.2.2.1. Definición de Prisión Preventiva

Guardia (2014) refiere que se trata de una medida restrictiva de la libertad personal, de carácter precautorio, que implica la restricción de movimiento del investigado, según lo ordenado por un tribunal, con el objetivo de garantizar los objetivos inherentes al proceso penal.

Casación 626-2013 Moquegua (2015) publicada en la página del Poder Judicial estableció que “la restricción de la libertad de movimiento puede ser aplicada durante el proceso penal para cumplir con sus objetivos. Esta es la razón detrás de la imposición de medidas cautelares personales como la detención preventiva”.

XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial (2019), en el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116 señaló que la prisión preventiva es una medida coercitiva de libertad más gravosa, privándole al investigado de este derecho a raíz de una decisión judicial que busca proteger el proceso.

2.2.2.2. Fundamentos o razones para aplicar la prisión preventiva

De acuerdo con Eduardo Jauchen (2012), los fundamentos de la prisión preventiva son los siguientes:

1. Garantizar la comparecencia del imputado en el proceso penal.
2. Facilitar el desarrollo de la investigación.
3. Garantizar un proceso judicial justo para los hechos en cuestión.
4. Asegurar la correcta averiguación de la verdad y la aplicación de la ley penal (Cumplimiento de la ejecución de la pena)

Según el acuerdo plenario IX haciendo referencia a la STCE 128/1995, que la configuración y aplicación de esta medida deben tener:

1. Como condición previa (causa o motivo), la existencia de una sospecha sólida de la comisión de un delito grave.
2. Como finalidad (o propósito), la búsqueda de objetivos que sean legalmente legítimos y coherentes con los principios fundamentales.

3. En cuanto a su esencia (o naturaleza), debe entenderse tanto en su imposición inicial como en su mantenimiento, como una medida subsidiaria, temporal y adecuada para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente

El XI Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial, 2019 citando a Mellado (2005) concuerdan que esta medida no debe ser utilizada indiscriminadamente, ya que tiene carácter excepcional, señalando así que es de carácter temporal, no es una condena, como segundo carácter es provisional, toda vez que tiene vigencia o puede ser reevaluada en tanto cambien o se modifiquen los hechos se sirvieron como cimiento para otorgar la medida ello bajo el principio “rebus sic stantibus”.

2.2.2.3. Variación de la prisión preventiva

Guardia (2014) en su libro “las medidas de coerción en el proceso penal” afirma que la prisión preventiva puede modificarse bajo ciertas circunstancias como nuevos elementos de convicción que disminuyen o extingan el cumplimiento de las condiciones esenciales que se tomaron en cuenta para imponer la medida. Es decir que haya circunstancias que alteren el nivel de peligro procesal sustentado inicialmente. (p. 55).

Es una figura jurídica ligada al principio de variabilidad de las medidas coercitivas personales ya que permite la modificación de la prisión preventiva por una de menor lesividad, toda vez que cambio la situación jurídica de impulso anteriormente la aplicación de esta medida y según el código procesal penal en el artículo 274, la parte o el fiscal puede solicitar la variación de la prisión preventiva a comparecencia o detención domiciliaria.

El XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial (2019) refiriéndose a la Sentencia de Tribunal Constitucional Español resaltan que en la medida coercitiva personal, el derecho a la libertad y la restricción del mismo no tiene carácter absoluto, además este derecho solo debe limitarse con una decisión emitida en un proceso que haya seguido las garantías constitucionales y legales. (STCE, 3/1992, de 13 de enero).

2.2.2.4. Presupuestos para pedir la variación

Disminución del peligro procesal (peligro de fuga u obstaculización).

Peligro de fuga: Según el caso, implica determinar razonablemente que el o los investigados pueden llegar a eludir la averiguación de la justicia, a esta conclusión se llega si se evalúa en conjunto el arraigo del investigado en el país, así como los demás

arraigos, la pena probable, el daño que tenga que resarcir y la reparación civil, además, el comportamiento del imputado y la pertenencia del imputado a una organización. (Pg. 311)

Peligro de obstaculización: Según el caso en particular, implica determinar razonablemente que en el proceso haya riesgo razonable que el o los investigados puedan:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos. Manual de derecho procesal penal, (pg. 311).

Según Cáceres R. (2015) La obstrucción de las investigaciones no puede ser invocada de manera generalizada; es crucial identificar un riesgo específico. Esto se logrará mediante un análisis de proporcionalidad entre las circunstancias particulares del investigado y los elementos de prueba que podrían ser alterados o eliminados. Además, no se puede basar el riesgo de obstrucción en argumentos como la falta de conclusión de las investigaciones, la rebeldía de algunos investigados o la falta de localización de testigos importantes. (p.246).

(Ministerio de Justicia, 2011) refieren que el juez como director del proceso puede añadir otros criterios a evaluar ante un pedido de prisión preventiva, ello bajo el estricto cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, esto sin dejar de lado los requisitos ya establecidos por la normativa pena.

Evidentemente, el juez incluirá en el análisis otros criterios (por ejemplo, el estado de salud del imputado) para justificar o recomendar la imposición de una medida disuasoria, siempre que se respete la Constitución y la compatibilidad de la medida, la razonabilidad de la se puede tomar una decisión. Además, cabe señalar que los requisitos solicitados durante la solicitud inicial no son necesariamente los mismos que los solicitados posteriormente.

Cabe indicar que se analizan diversos aspectos ya sea por la complejidad de la realización de los hechos a los que pertenece, por su contexto social o familiar, o por su relación con la posición de un país.

(Poder Legislativo, 2021) En el artículo 269 y 279 del Código Penal establece criterios que el juez tiene que tomar en cuenta para calificar los peligros según el siguiente detalle:

Artículo 269.- Peligro de fuga

Para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta:

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento.
3. La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución pena.
5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

Artículo 270.- Peligro de obstaculización

Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

2.2.2.5. Normativa

Los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, inicialmente el 31 de marzo del 2020, luego con la Resolución N° 01/2020 en suma señala la importancia de deshacinar las cárceles y la tarea de cada Estado en reglamentar ello.

Michelle Bachelet, Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) exhortó que dada la situación de pandemia, se evalúe y se conceda la

libertad a todas aquellas personas que se encuentran detenidas sin una base legal suficiente, incluyendo a presos políticos y a aquellos detenidos por expresar opiniones críticas o disidentes.

2.2.2.6. Principio de proporcionalidad

2.2.2.6.1. Concepto

(Beteta Amacio, 2018) este principio establece que la intervención directa o indirecta, tanto en el contexto como dentro de los derechos humanos, tanto del poder estatal como del privado, responde a criterios adecuados, rigurosos, necesarios, equilibrados y beneficiosos, que permite medir, controlar y determinar. Hacerlo compatible con las normas constitucionales entre los objetivos legítimamente perseguidos y los bienes legítimos que pueden ser perjudicados o interferidos.

Este principio a su vez está conformado por tres sub principios importantes, siendo los mismos, los siguientes:

2.2.2.6.2. Sub principio de idoneidad

(SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2005) Es mediante el cual se determina si una medida, acción u actividad limitativa o restrictiva es la más adecuada y sobre todo no hay otra medida que se pueda aplicar en un determinado caso que satisfaga los fines que buscan, también se puede decir que es una relación de causalidad medio-fin.

2.2.2.6.3. Sub principio de necesidad

(Guardia, 2014) señala que este sub principio implica que cualquier medida de coerción tienen que ser concedida solo si sean útiles y no exista otra forma más eficiente de cumplir con el fin del proceso.

2.2.2.6.4. Sub principio de proporcionalidad strictu sensu

Para Guardia (2014) Se debe interpretar como la correspondencia entre la intensidad de la medida de coerción y la gravedad del peligro procesal, de manera que el grado de afectación permitido por la ley respecto a un derecho fundamental no debe exceder la finalidad buscada con dicha medida.

2.2.2.7. Peligro procesal

2.2.2.7.1. Concepto

Según Pérez (2014) es un requisito esencial para análisis cualquier figura de la medida coercitiva personal, que tiene su base en el riesgo de proceso producto de la actuación del imputado.

Cabe indicar que, en el debate en audiencia de la prisión preventiva, dentro del peligro procesal se analiza el peligro de fuga y de obstaculización.

2.2.2.7.2. Peligro de Fuga

(Casación 626-2013 Moquegua, 2015) el riesgo de fuga se refiere a la posibilidad de que el imputado, si se mantiene en libertad, intente evadir la acción de la justicia para evitar ser juzgado o eludir la posible pena que se le impondría.

Para determinar si existe o no este peligro es necesario realizar una valorización de la actuación del investigado en el proceso y su pertenencia al país, detallando y fundamentando que arraigo tiene.

2.2.2.7.3. Peligro de Obstaculización

(SENTENCIA CASACIÓN N° 1640-2019/NACIONAL, 2020) señala que debe de hablar de “peligro efectivo”, siendo que en concordancia con del artículo 170 del código penal lo que se pretende es evitar que el investigado destruya la actividad probatoria o de cualquier forma este busque mellar la obtención de la misma en los sobre los órganos y las fuentes de prueba.

Esta injerencia del investigado está regulada en nuestro código procesal penal.

2.2.2.8. Debido Proceso

(Campos Barranzuela, 2018) Este principio abarca todo el proceso de una investigación, se base en el respecto de los derechos de las partes procesales, de las etapas procesales, así como la actuación del juez a derecho.

2.2.3. Teorías

2.2.3.1. Teoría Económica del Derecho

Bullard (2018) Esta teoría tuvo su origen en estados unidos alrededor en la década de 1960. Metodología que intenta explicar cómo se realiza el análisis costo-beneficio del derecho, es así que en la variación de la medida en situación de pandemia debe ser analizada desde este punto de la teoría, evaluando el costo-beneficio. (p.61-66)

Parisi (2010) El análisis económico del Derecho se basa en el supuesto base de que un individuo es un maximizador racional y estudia el papel del derecho como herramienta de cambio a las consecuencias (costos) de acciones individuales. (p. 16-29)

Arjona y Rubio (2002) afirman que el análisis económico del derecho tiene su cimiento en la eficacia legal, incluso se considera que es uno de los principales aportes de esta teoría, en tal sentido busca los resultados de las mismas, determinar los efectos (modificatorias) de comportamientos. Consecuentemente analiza la realidad de la aplicación del derecho y sus consecuencias, es por ello que esta teoría se torna de vital importancia para verificar la relación de la emergencia sanitaria (realidad) y la variación de la prisión preventiva (derecho). (p.117-150).

2.2.3.2. Teoría tridimensional del derecho

Esta teoría fue sustentada inicialmente por Fernández Sessarego, posteriormente por Miguel Reale, misma que tiene como fin estudiar el derecho en sus tres dimensiones, norma (normativa), hecho (fáctica) y como valor (axiológica) en un tiempo y en un lugar determinado.

En suma, implica valorar la realidad social, adaptar una normativa de acorde a ello, utilizando los valores jurídicos, como son la óptica, que es entender a los valores como parte de nuestra sociedad; la gnoseología es el conocimiento y comprensión de lo que sucede en la sociedad y la deontología que estudia los valores como directrices del derecho y como deberes que dirigen nuestra conducta.

Este enfoque tridimensional del derecho es básico para entender la realidad, más aún en la presente investigación que tiene como una de las variables el estado de emergencia sanitaria. Lo que permitirá tener un mejor panorama de cómo aplicar el derecho ante realidad excepcional.

2.2.3.3. Teoría de la Justicia de Jhon Rawls

Esta teoría se promulgo 1971, teniendo como base en el contractualismo o también llamado el contrato social planteado por Jean Jacques Rousseau y la visión de ética de Emanuel Kant, parte de la idea en la que hay una situación inicial en la que las personas estamos tapados por el velo de la ignorancia (despojados de etiquetas, prejuicios, etc.) por lo que se tiene que elegir unos principios para regirse, principios universales para llegar a una sociedad más justa, a lo que posteriormente Rawls los denomine principio de justicia, que los desglosa en dos, principio de libertad de las personas y principio de igualdad (desigualdad justa “diferencia favorable”), es así que con esta teoría se vincula lo social con lo judicial, implica el derecho, demandando así presupuestos de proporcionalidad, lo que algunos señalan que en esta teoría se adopta el criterio maximin que implica imaginarse un escenario desfavorable y partir de ahí, adoptando medidas óptimas.

Caballero (2006) Refieren que Jhon Rawls en contraposición al utilitarismo su teoría busca desterrar pensamientos y comportamientos éticamente incorrectos, fijando la adopción de principios básicos, que busque la protección del derecho de las personas. (p. 22).

Teoría que sienta las bases para entender que los presos preventivos pueden gozar de derechos, siguiendo la línea de Rawls, implicaría reconocer en el ámbito jurídico estos derechos, es así que este postulado es útil para la presente investigación ya que busca el sentido crítico, con visión de justicia racional y moral.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y METODOS

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

3.1.1. Contexto de la investigación

La investigación se realizó en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a fin de recoger la percepción de los operadores jurídicos, respecto a lo vivido en nuestro país en el año 2020, ya que fue en ese año que a raíz de los múltiples contagios del covid 19 se declaró emergencia sanitaria y se emitieron diversas normativas a fin de salvaguardar la salud de los peruanos, dentro de ellas, el aislamiento social, medidas de salubridad, protocolos de salud, restricciones en el transporte terrestre, aéreo y fluvial, entre otras; en este contexto, lo que se buscó con la presente investigación es divisar la utilización de la variación de la detención preventiva tomando en cuenta diversos factores y el contexto social vivido .

3.1.2. Periodo de ejecución

La presente investigación se ejecutó en los años 2022 y 2023, ello debido a que inicialmente se pretendió trabajar con resoluciones judiciales; no obstante, estas eran mínimas no permitieron cumplir con el plazo señalado en el proyecto de investigación.

3.1.3. Autorizaciones y permisos

Para el desarrollo de la presente investigación, se contó con la validación de expertos; siendo los mismos, concedores del derecho, asimismo se aplicó la encuesta a los operadores jurídicos, necesitando para ello, su tiempo y predisposición.

3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad

La investigación no requirió protocolo de bioseguridad ya que consistió en una reunión cada operador jurídico a fin de aplicar las encuestas.

3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales

La presente investigación se desarrolló con aplicación de principios éticos, con integridad y respeto por los encuestados, dado a que los datos recabados reflejan con exactitud los datos proporcionados por los operadores jurídicos.

3.2. Sistema de Variables

3.2.1. Variable independiente

3.2.1.1. Emergencia sanitaria

3.2.1.1.1. Definición conceptual

Universidad de la sabana (2020) Es una medida que el gobierno toma que le permitirá tener una línea de conductas más ágiles y expeditas según el control del virus lo amerite como necesario e idóneo a fin de reducir el impacto negativo para la salud y la vida.

3.2.1.1.2. Definición operacional

Para esta investigación la emergencia sanitaria se estudió en tres dimensiones, siendo las mismas, el Decreto Legislativo 1513, derecho a la vida y a la salud e informe médico, las que a su vez tienen indicadores que se ven reflejados en la encuesta a través de preguntas.

3.2.2 Variable dependiente

3.2.2.1 Variación de prisión preventiva

3.2.2.1.1. Definición conceptual

Guardia (2014) afirma que la variación implica la opción de que cualquier medida de coerción procesal, incluida la detención preventiva, pueda ser ajustada por decisión judicial cuando surjan nuevos elementos de prueba que invaliden los fundamentos originales considerados por el juez al imponerla, o cuando se atenúe la gravedad del riesgo que se buscaba prevenir. (p.269).

3.2.2.1.2. Definición operacional

Respecto al estudio de la variación de prisión preventiva se desarrollará en las dimensiones de principio de proporcionalidad, inobservancia estricta del peligro procesal y debido Proceso, dimensiones que tienen sus propios indicadores de estudio plasmados en preguntas.

3.2.3 Variables secundarias

La presente investigación no cuenta con variables secundarias, para mayor detalle de las variables, dimensiones e indicadores utilizados en la presente investigación se tiene los siguientes cuadros de operacionalización de variables.

3.2.4. Operacionalización de Variables según objetivos

Tabla 2

Cuadro de operacionalización de variables según el primer objetivo específico

Objetivo específico N° 1				
Determinar cuál será la Influencia del Decreto Legislativo 1513 en el Principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.				
Variable abstracta	Variable concreta		Medio de registro	Unidad de medida
		Preg. 01: ¿Conoce el Decreto Legislativo N° 1513?		
		Preg. 02: Respecto al inciso 1 del artículo 2 del D.L N.º 1513		
		Preg. 03: En el año 2020 ¿Considera usted que existió una observancia de los delitos leves en la petición de variación de prisión preventiva (Art. 2 del D. L 1513)?		Se utilizó la técnica estadística escala Likert
		Preg. 04: Antes de la promulgación del D. L. N ° 1513 ¿Considera usted que el covid-19 ha influido en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto para se realice la revisión de oficio de los casos de variación de prisión preventiva?		y Análisis estadístico
Emergencia Sanitaria	Decreto Legislativo 1513	¿Considera usted que el covid-19 ha influido en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto para se realice la revisión de oficio de los casos de variación de prisión preventiva?	Encuesta a 30 operadores jurídicos	mediante Rho de Spearman
		Preg. 05: ¿Cree usted que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva?		
		Preg. 06: ¿Se cumplió con los objetivos previstos en el D. L N° 1513 respecto a la		

		variación de prisión preventiva?		
		Preg. 01 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Cree usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria?		
		Preg. 02 (2do Cuadro): En el año 2020 ¿Considera usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida sea la única para cumplir los fines del proceso según el estado de emergencia sanitaria?	Encuesta a 30 operadores jurídicos	Se utilizó la técnica estadística escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman
Variación de Prisión Preventiva	Principio de proporcionalidad	Preg. 03 (2do Cuadro): Considera usted que durante el año 2020 en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se pondero el derecho a la vida con los fines del proceso valorando el estado de emergencia sanitaria?		
Fuente: Autoría propia				

Tabla 3

Cuadro de operacionalización de variables según el segundo objetivo específico

Objetivo específico N° 2				
Determinar cuál será la Influencia del Derecho a la vida y a la salud en la Inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020				
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida	
Emergencia Sanitaria		Preg. 07: En el año 2020 ¿Existió la posibilidad de que los internos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto pertenecieran al grupo de riesgo o vulnerabilidad?		
		Preg. 08: ¿Considera que los internos por prisión preventiva, fueron contagiados por Covid-19, en la ciudad de Tarapoto?	Se utilizó la	
		Preg. 09: A raíz de la emergencia sanitaria por Covid-19 ¿Los centros penitenciarios de Tarapoto, fueron focos de transmisión infecciosa de Covid-19?	Encuesta a 30 operadores jurídicos	técnica estadística
	Derecho a la vida y a la salud			escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman
		Preg. 10: ¿Considera usted que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se les brindó atención médica de adecuada?		
	Preg. 11: ¿El personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se abastecía en la atención de los presos preventivos?			
	Preg. 04 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Considera usted que producto del covid-19 se			

		produjo disminución del peligro procesal?		
Variación de Prisión Preventiva	La Inobservancia estricta del peligro procesal	Preg. 05 (2do Cuadro): ¿Cree usted que en el año 2020 la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?	Encuesta a 30 operadores jurídicos	Se utilizó la técnica estadística escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman
		Preg. 06 (2do Cuadro): En el año 2020 ¿Cree usted que la omisión de establecer el peligro de obstaculización conforme a derecho incide en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?		
		Preg. 07 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Considera usted que en la variación de prisión preventiva se ha analizado el peligro de obstaculización según sea el caso?		

Fuente: Autoría propia

Tabla 4

Cuadro de operacionalización de variables según el tercer objetivo específico

Objetivo específico N° 3			
Determinar cuál será la Influencia del Informe médico en el Debido Proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
			Preg. 12: ¿La demora de emisión de informe incide de manera significativa en los casos de variación de prisión preventiva?

Emergencia Sanitaria	Informe médico	<p>Preg. 13: ¿Considera usted que, en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario, emitieron informes en el tiempo adecuado?</p>	Encuesta a 30 operadores jurídicos	Se utilizó la técnica estadística escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman
		<p>Preg. 14: ¿Los establecimientos penitenciaros en el año 2020 tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19?</p>		
		<p>Preg. 15: ¿Cree usted que en el año 2020 las medidas adoptadas por el INPE en los establecimientos penitenciaros de Tarapoto fueron las adecuadas?</p>		
		<p>Preg. 16: En el año 2020 ¿Considera usted que el estado ha normado políticas de actuaciones inmediatas para la prevención, atención y recuperación de internos con Covid-19 en los penales de Tarapoto?</p>		
		<p>Preg. 08 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Cree usted que la emergencia sanitaria por el covid-19, influyó en el desarrollo de las labores Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?</p>		
		<p>Preg. 09 (2do Cuadro): ¿Considera usted que la emergencia sanitaria por el covid-19 en el año 2020, influyó</p>		

		en la existencia de casos de variación de prisión preventiva?		
		Preg. 10 (2do Cuadro): Respecto a la solicitud de variación de prisión preventiva ¿Cree usted que en el año 2020 los presos preventivos tenían facilidades para impulsar su pedido de parte o a través de sus abogados?		Se utilizó la técnica estadística
Variación de		Preg. 11 (2do Cuadro): En el año 2020 ante más casos de covid-19 ¿Se debió priorizar las variaciones de prisión preventiva?	Encuesta a 30 operadores jurídicos	escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman
Prisión	Debido	Preg. 12 (2do Cuadro): ¿Cree usted que en el año 2020 ante la solicitud de variación de prisión preventiva se actuó diligentemente en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?		
Preventiva	Proceso	Preg. 13 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Considera usted el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto se cumplían los plazos para la tramitación o diligenciamiento de casos?		
		Preg. 14 (2do Cuadro): ¿En el año 2020 los presos preventivos en el caso de variación de prisión preventiva no tuvieron una defensa adecuada en la audiencia?		
		Preg. 15 (2do Cuadro): ¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado		

de Investigación Preparatoria de Tarapoto considera que en su mayoría se resolvió declarándole fundada?

Preg. 16 (2do Cuadro): ¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado considera que en su mayoría apelaron?

Preg. 17 (2do Cuadro): En el año 2020 ¿La emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la prisión preventiva?

Fuente: Autoría propia

3.3. Procedimientos de la investigación

La presente investigación es de tipo básica, asimismo busca determinar la influencia que ejerza la variable independiente sobre la dependiente, el posterior reforzamiento que se necesita en torno a las teorías y fundamentos aplicable en relación a un objeto de estudio determinado, específicamente en torno a la influencia de la emergencia sanitaria en la variación de la prisión preventiva; además, tiene un nivel descriptivo correlacional, para Hernández Sampier, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2014) indicaron que el propósito de este tipo de investigaciones es comprender la relación o la correlación entre dos o más conceptos, categorías o variables dentro de una muestra específica o un contexto determinado. A veces, el análisis se centra únicamente en la relación entre dos variables, pero con frecuencia se exploran las conexiones entre tres, cuatro o más variables en el estudio. (pág. 93).

Esta investigación correlacional tiene las siguientes características:

1. Establecen relaciones entre conceptos o variables.
2. Facilitan la capacidad de realizar predicciones.
3. Cuantifican las relaciones entre conceptos o variables

3.3.1. Objetivo específico N° 01

Determinar cuál será la influencia del decreto legislativo 1513 en el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.

A fin de llegar a este objetivo específico, se planteó preguntas según las dimensiones correspondientes, siendo las siguientes:

3.2.1.1. Influencia del Decreto Legislativo 1513

1. Conoce el Decreto Legislativo N° 1513?
2. Respecto al inciso 1 del artículo 2 del D.L N.º 1513, La prohibición al acceso de a la Cesación de la prisión preventiva por mínima lesividad, de los *delitos de Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, Contra la Familia, Contra la Libertad, Contra el Patrimonio, Contra la Seguridad Pública, contra la Tranquilidad Pública, contra la Tranquilidad Pública, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, contra la Administración Pública, contra la Humanidad, contra la Administración Pública, contra la Administración Pública, Lavado de activos (Decreto Legislativo 1106, artículos 1 al 6). I) Cualquier delito cometido en el marco de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado*, tal como están señalados en la normativa, se debe disminuir el número de delitos restringidos?
3. En el año 2020 ¿Considera usted que existió una observancia de los delitos leves en la petición de variación de prisión preventiva (Art. 2 del D. L 1513)?
4. Antes de la promulgación del D. L. N ° 1513 ¿Considera usted que el covid-19 ha influido en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto para se realice la revisión de oficio de los casos de variación de prisión preventiva?
5. ¿Cree usted que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva?
6. ¿Se cumplió con los objetivos previstos en el D. L N° 1513 respecto a la variación de prisión preventiva?.

3.2.1.2. Principio de proporcionalidad

1. Durante el año 2020 ¿Cree usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria?
2. En el año 2020 ¿Considera usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida sea la única para cumplir los fines del proceso según el estado de emergencia sanitaria?

3. ¿Considera usted que durante el año 2020 en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se pondero el derecho a la vida con los fines del proceso valorando el estado de emergencia sanitaria?
4. Preguntas que fueron plasmadas en una encuesta aplicada a 30 operadores jurídicos, dentro de ellos 03 jueces, 03 fiscales y 24 abogados litigantes en materia penal de la ciudad de Tarapoto, siendo que, una vez recopilada las respuestas, los datos obtenidos fueron procesados con el programa estadístico SPSS, por lo que se empleó el análisis estadístico Rho de Spearman permitiendo así determinar la influencia existente.

3.3.2 Objetivo específico N° 02

Determinar cuál será la influencia del derecho a la vida y a la salud en la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

De igual forma a fin de llegar a este objetivo específico, se planteó preguntas según las dimensiones correspondientes, siendo las siguientes:

3.3.2.1. Derecho a la vida y a la salud:

1. En el año 2020 ¿Existió la posibilidad de que los internos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto pertenecieran al grupo de riesgo o vulnerabilidad?
2. ¿Considera que los internos por prisión preventiva, fueron contagiados por Covid-19, en la ciudad de Tarapoto?
3. A raíz de la emergencia sanitaria por Covid-19 ¿Los centros penitenciarios de Tarapoto, fueron focos de transmisión infecciosa de Covid-19?
4. ¿Considera usted que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se les brindo atención medica de adecuada?
5. ¿El personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se abastecía en la atención de los presos preventivos?

3.3.2.1.1. Inobservancia estricta del peligro procesal

1. Durante el año 2020 ¿Considera usted que producto del covid-19 se produjo disminución del peligro procesal?

2. ¿Cree usted que en el año 2020 la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?
3. En el año 2020 ¿Cree usted que la omisión de establecer el peligro de obstaculización conforme a derecho incide en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?
4. Durante el año 2020 ¿Considera usted que en la variación de prisión preventiva se ha analizado el peligro de obstaculización según sea el caso?

Preguntas que fueron plasmadas en una encuesta aplicada a 30 operadores jurídicos, dentro de ellos 03 jueces, 03 fiscales y 24 abogados litigantes en materia penal de la ciudad de Tarapoto, siendo que, una vez recopilada las respuestas, los datos obtenidos fueron procesados con el programa estadístico SPSS, por lo que se empleó el análisis estadístico Rho de Spearman permitiendo así determinar la influencia existente.

3.3.3 Objetivo específico N° 03

Determinar cuál será la influencia del informe médico en el debido proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Asimismo, a fin de llegar a este objetivo específico, se planteó preguntas según las dimensiones correspondientes, siendo las siguientes:

3.3.3.1. Informe médico

1. ¿La demora de emisión de informe incide de manera significativa en los casos de variación de prisión preventiva?.
2. ¿Considera usted que, en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario, emitieron informes en el tiempo adecuado?.
3. ¿Los establecimientos penitenciaros en el año 2020 tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19?.
4. ¿Cree usted que en el año 2020 las medidas adoptadas por el INPE en los establecimientos penitenciaros de Tarapoto fueron las adecuadas? .
5. En el año 2020 ¿Considera usted que el estado ha normado políticas de actuaciones inmediatas para la prevención, atención y recuperación de internos con Covid-19 en los penales de Tarapoto?.

6. ¿Se respetó el distanciamiento social obligatorio en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?.

3.3.3.2. Debido Proceso

1. Durante el año 2020 ¿Cree usted que la emergencia sanitaria por el covid-19, influyó en el desarrollo de las labores Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?.
2. ¿Considera usted que la emergencia sanitaria por el covid-19 en el año 2020, influyó en la existencia de casos de variación de prisión preventiva?.
3. Respecto a la solicitud de variación de prisión preventiva ¿Cree usted que en el año 2020 los presos preventivos tenían facilidades para impulsar su pedido de parte o a través de sus abogados?.
4. En el año 2020 ante más casos de covid-19 ¿Se debió priorizar las variaciones de prisión preventiva?.
5. ¿Cree usted que en el año 2020 ante la solicitud de variación de prisión preventiva se actuó diligentemente en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?.
6. Durante el año 2020 ¿Considera usted el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto se cumplían los plazos para la tramitación o diligenciamiento de casos?.
7. ¿En el año 2020 los presos preventivos en el caso de variación de prisión preventiva no tuvieron una defensa adecuada en la audiencia?.
8. ¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto considera que en su mayoría se resolvió declarándole fundada?.
9. ¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado considera que en su mayoría apelaron?.
10. En el año 2020 ¿La emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la prisión preventiva?.

Preguntas que fueron plasmadas en una encuesta aplicada a 30 operadores jurídicos, dentro de ellos 03 jueces, 03 fiscales y 24 abogados litigantes en materia penal de la ciudad de Tarapoto, siendo que, una vez recopilada las respuestas, los datos obtenidos fueron procesados con el programa estadístico SPSS, por lo que se empleó el análisis estadístico Rho de Spearman permitiendo así determinar la influencia existente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Prueba de normalidad

Las pruebas de normalidad se emplean para evaluar si un conjunto de datos se ajusta adecuadamente a una distribución normal o para estimar la probabilidad de que las variables aleatorias subyacentes sigan una distribución normal.

4.1.2. Primer objetivo específico

Determinar cuál será la influencia del decreto legislativo 1513 en el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Hi: El decreto legislativo 1513 tiene una influencia positiva alta con el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

H0: El decreto legislativo 1513 no tiene una influencia positiva alta con el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Tabla 5

Correlación respecto al primer objetivo específico

			Decreto Legislativo 1513	Principio de proporcionalidad
Rho de Spearman	Decreto Legislativo 1513	Coeficiente de correlación	1,000	,928**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Principio de proporcionalidad	Coeficiente de correlación	,928**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada

Tabla 6*Nivel de relación de dimensiones (primer objetivo específico)*

Decreto Legislativo 1513			
Principio de proporcionalidad	Rho Spearman	p-valor	N
	.928	0.000	30

Fuente: Propio del estudio

Interpretación: Mediante el análisis estadístico Rho de Spearman se obtuvo el coeficiente de .928 (Influencia Muy Alta) y un p-valor igual a 0.000 (p-valor <0.05), por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Las tablas representan que el Decreto Legislativo 1513 tiene una relación positiva alta con el Principio de proporcionalidad, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

4.1.2.1. Dimensiones

4.1.2.1.1. Decreto Legislativo 1513

Tabla 7*Decreto Legislativo N° 1513*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Descuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	66,7	66,7	73,3
	De acuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	Total	30	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia Spss

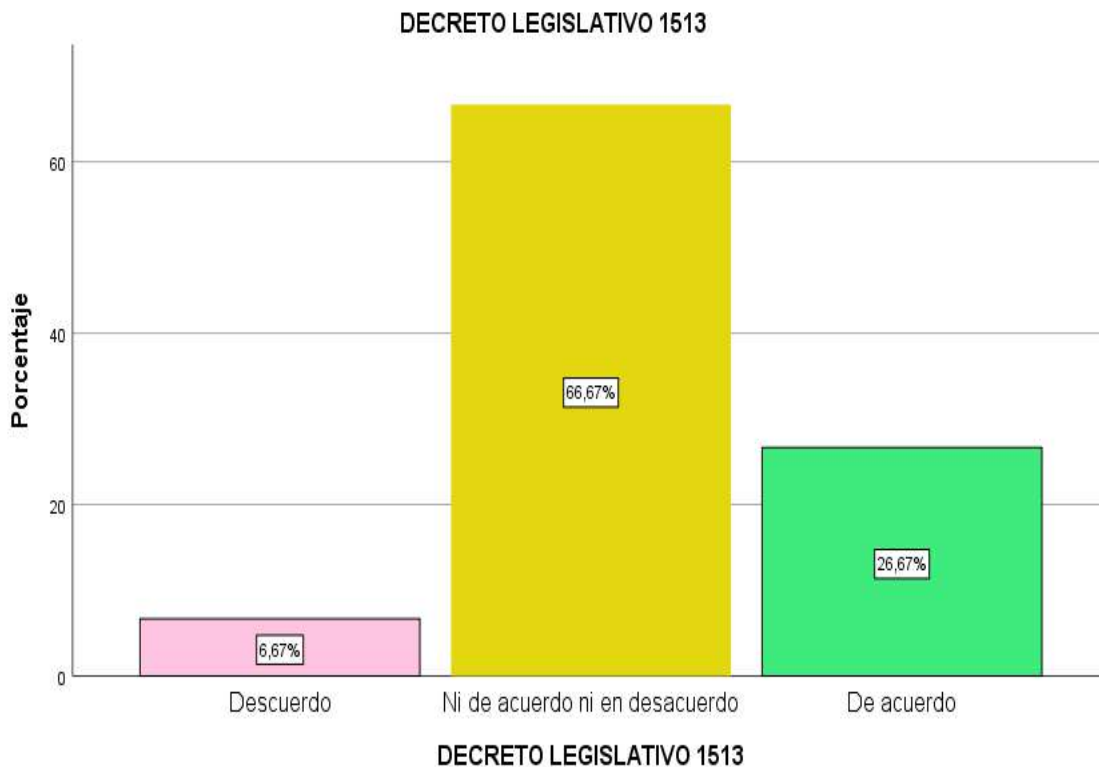


Figura 1.

Respuestas de la dimensión (Decreto Legislativo N°1513)

Fuente: Según encuesta aplicada.

Interpretación: Un 26,67% de los encuestados están de acuerdo en conocer la Ley 1513, así como están de acuerdo en que se debe disminuir la cantidad de delitos prohibidos para solicitud de cesación de prisión preventiva; afirman que existe observancia de los delitos leves en la petición de variación de prisión preventiva por influencia del COVID-19, un 66,67% no están de acuerdo ni en desacuerdo y el 6,67% de los 30 encuestados están en desacuerdo.

En dicha encuesta se puede destacar lo siguiente:

Pregunta N° 05: ¿Cree usted que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva?

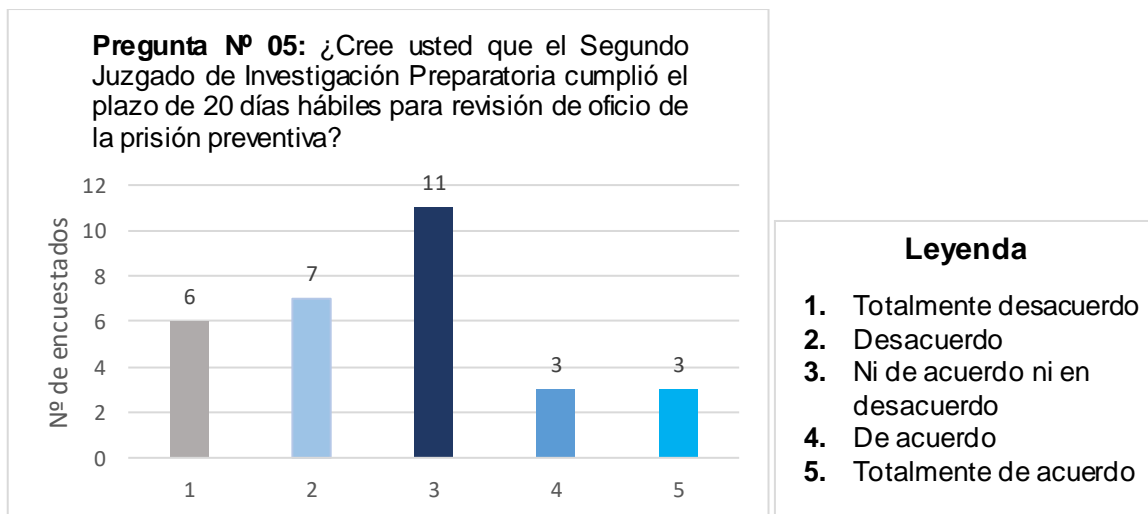


Figura 2.

Pregunta 05 de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 6 están totalmente desacuerdo que en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva, 7 de ellos están en desacuerdo, 11 no están de acuerdo ni en desacuerdo, 3 de acuerdo y 3 totalmente de acuerdo.

Pregunta Nº 06: ¿Se cumplió con los objetivos previstos en el D. L Nº 1513 respecto a la variación de prisión preventiva?



Figura 3.

Pregunta 06 de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 19 de ellos consideran que no se cumplió con los objetivos previstos en el D. L Nº 1513 respecto a la variación de prisión preventiva, 5 no están de acuerdo ni en desacuerdo, no obstante 5 están de acuerdo y 1 totalmente de acuerdo.

4.1.2.1.2. Principio de proporcionalidad

Tabla 8

Principio de proporcionalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Desacuerdo	19	63,3	63,3	70,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	90,0
	De acuerdo	2	6,7	6,7	96,7
	Totalmente de acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia Spss

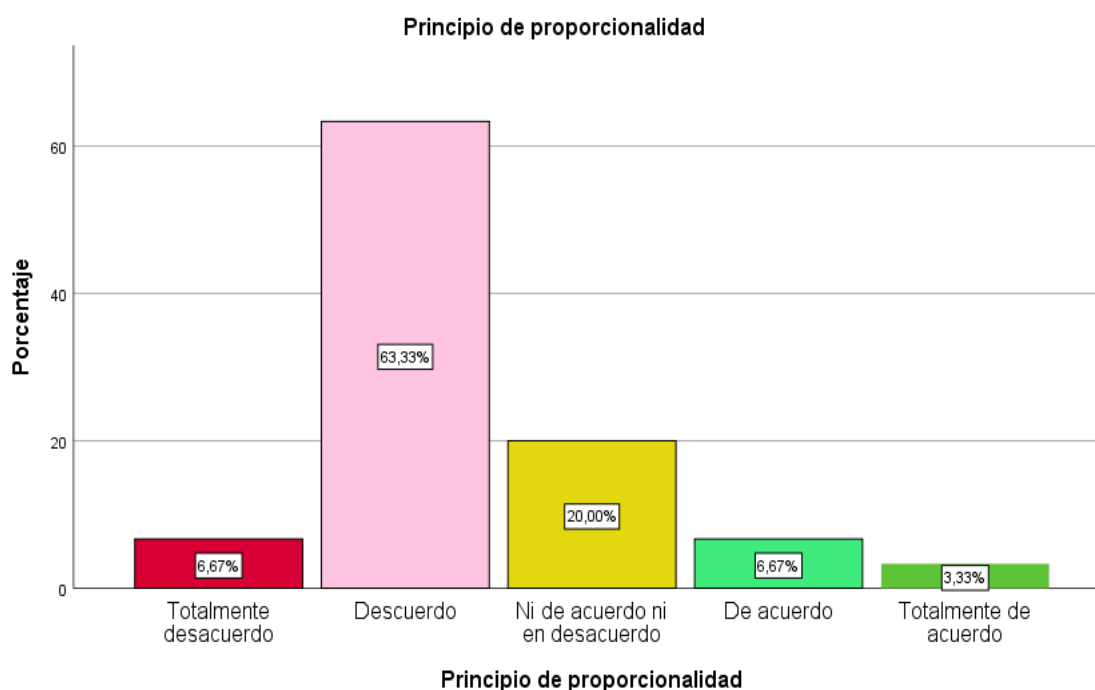


Figura 4.

Respuestas de dimensión (Principio de Proporcionalidad)

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: Un 3,33% de los encuestados están totalmente de acuerdo con la resolución que resuelve el pedido de variación de detención preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria, que la medida sea la única para cumplir los fines del proceso según el estado de

emergencia sanitaria y se pondero el derecho a la vida con los fines del proceso valorando el estado de emergencia sanitaria; un 6,67% de acuerdo, un 20% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 63,33% en desacuerdo y un 6,67% totalmente en desacuerdo.

De la cual se destaca la siguiente pregunta:

Pregunta 01(Segundo bloque): Durante el año 2020 ¿Cree usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria?

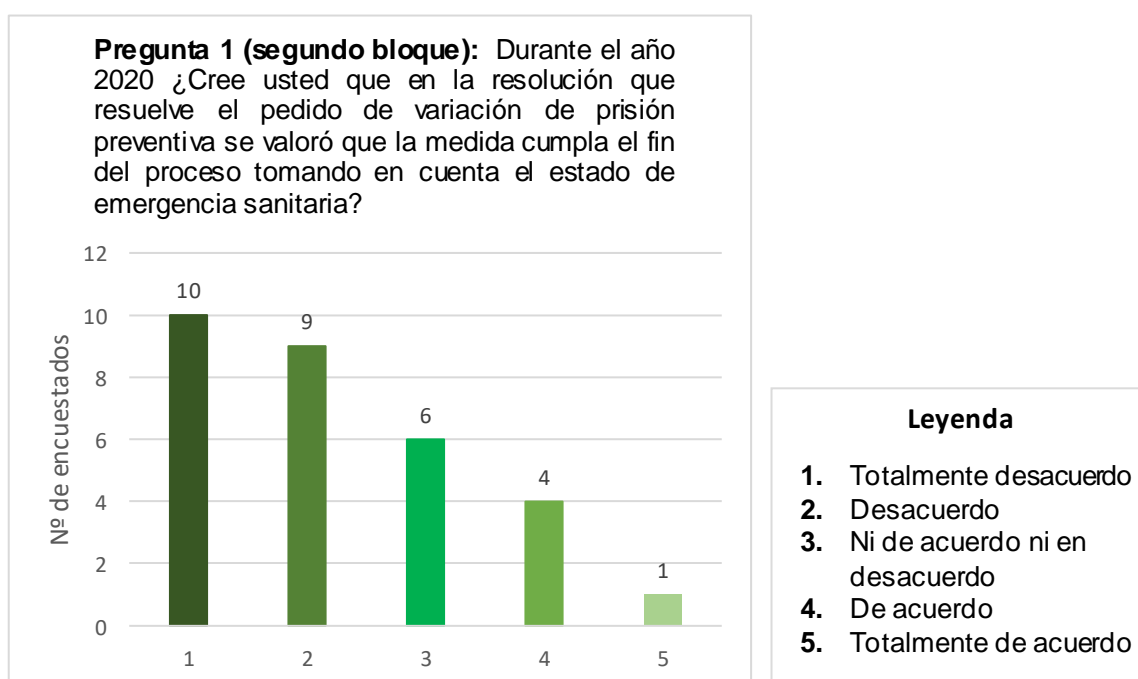


Figura 5.

Pregunta 01 (segundo bloque) de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 10 de ellos estuvieron totalmente desacuerdo respecto a que en la resolución que resuelve el pedido de variación de detención preventiva se haya valorado que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria; asimismo, 9 de ellos estuvieron desacuerdo, 6 no están de acuerdo ni en desacuerdo, 4 de acuerdo y 1 en totalmente de acuerdo.

4.1.3. Segundo objetivo específico

Determinar cuál será la influencia del derecho a la vida y a la salud en la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Hi: El derecho a la vida y a la salud tiene una influencia positiva alta con la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

H0: El derecho a la vida y a la salud no tiene una influencia positiva alta con la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Tabla 9

Correlación respecto del segundo objetivo específico

			Derecho a la vida y a la salud	Inobservancia estricta del peligro procesal
Rho de Spearman	Derecho a la vida y a la salud	Coefficiente de correlación	1,000	,922**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Inobservancia estricta del peligro procesal	Coefficiente de correlación	,922**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación: Podemos apreciar que tienen una relación directa de 0,922.

Tabla 10

Nivel de relación de dimensiones (segundo objetivo específico)

			Inobservancia estricta del peligro procesal
Derecho a la vida y a la salud	Rho Spearman	p-valor	N
	.922	0.000	30

Fuente: Propio del estudio

Interpretación: Mediante el análisis estadístico Rho de Spearman se obtuvo el coeficiente de .922 (Influencia Muy Alta) y un p-valor igual a 0.000 (p-valor <0.05), por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

En las tablas se representa que el Derecho a la vida y a la salud tiene una relación positiva alta con la inobservancia estricta del peligro procesal, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

4.1.3.1. Dimensiones

4.1.3.1.1. Derecho a la vida y a la salud

Tabla 11

Derecho a la vida y a la salud

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Descuerdo	2	6,7	6,7	6,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	63,3	63,3	70,0
De acuerdo	9	30,0	30,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia Spss

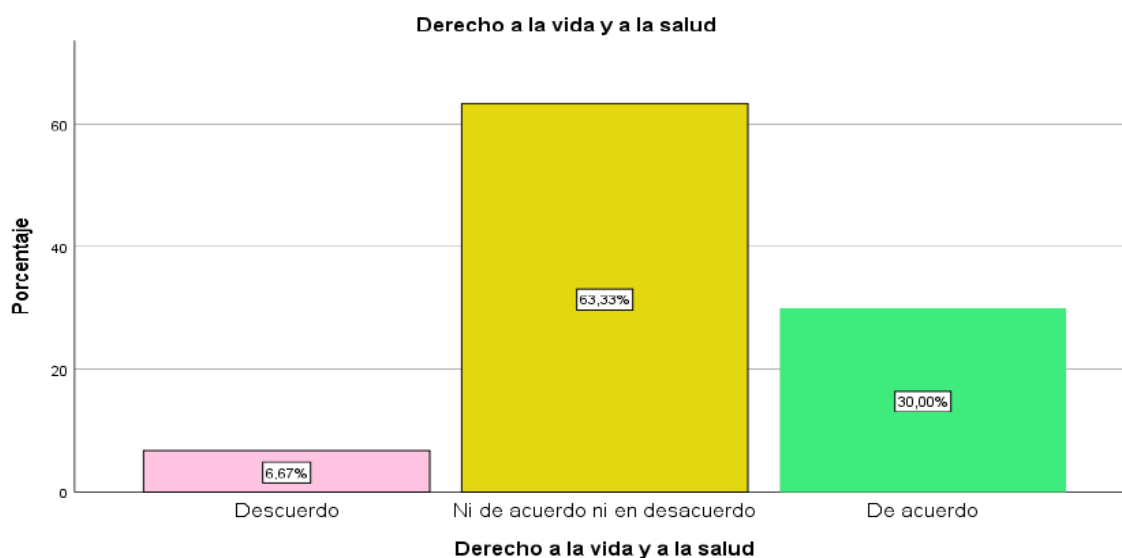


Figura 6.

Respuestas de dimensión (Derecho a la vida y a la salud)

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: Un 30% de los encuestados consideran que los internos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto pertenecen al grupo de riesgo o vulnerabilidad, los centros penitenciarios fueron focos de contagio del COVID-19, los

internos por prisión preventiva fueron contagiados por Covid-19 en la ciudad de Tarapoto, mientras que un 63,33% no están de acuerdo ni en desacuerdo, y el 6,67% están en desacuerdo.

De las que se puede destacar la siguiente pregunta:

Pregunta 10: ¿Considera usted que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se les brindo atención medica de adecuada?

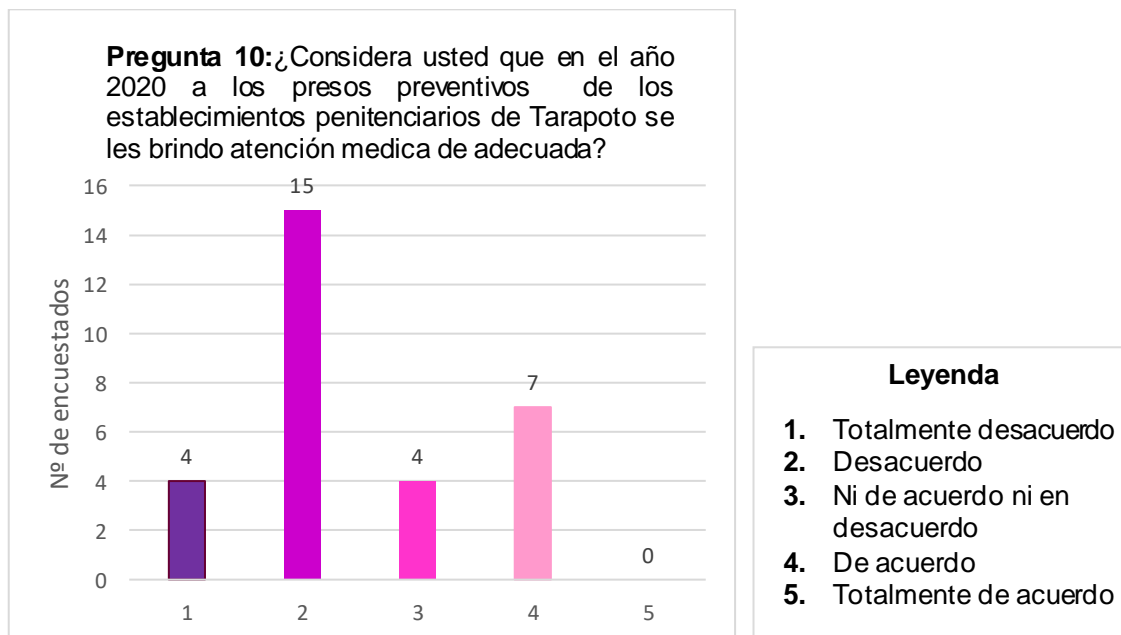


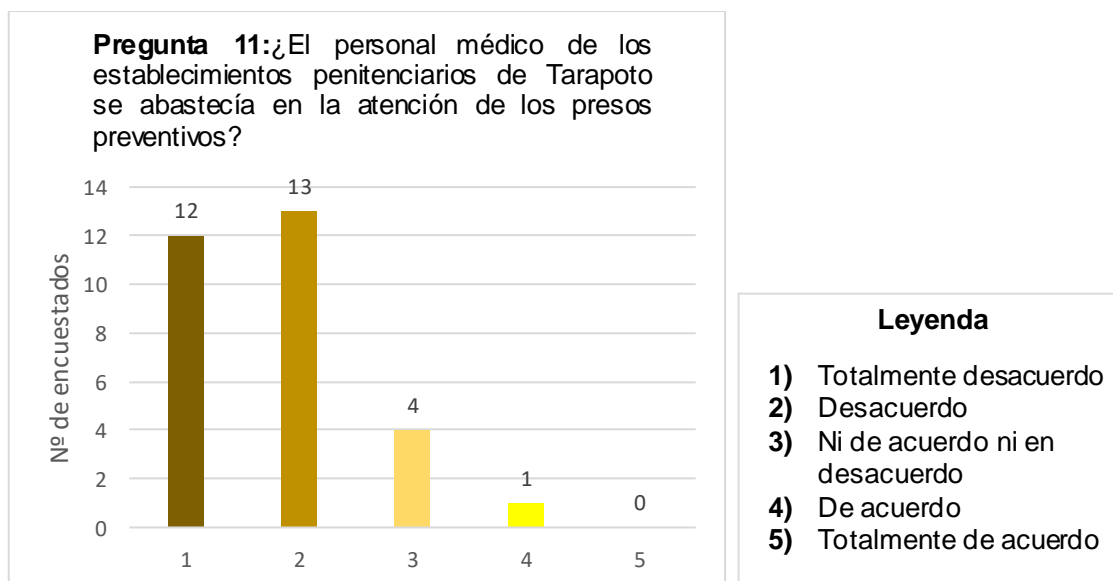
Figura 7.

Pregunta 10 de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 4 de ellos están totalmente desacuerdo respecto a que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se les haya brindado atención medica de adecuada, 15 de ellos en desacuerdo, 4 no están de acuerdo ni en desacuerdo y 7 de acuerdo.

Pregunta 11: ¿El personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se abastecía en la atención de los presos preventivos?

**Figura 8.***Pregunta 11 de la encuesta***Fuente:** Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 12 de ellos están totalmente desacuerdo en que el personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se abastecía en la atención de los presos preventivos, 13 de ellos en desacuerdo, 4 no están de acuerdo ni en desacuerdo, 1 de acuerdo.

4.1.3.1.2. Inobservancia estricta del peligro procesal

Tabla 12*Inobservancia estricta del peligro procesal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Desacuerdo	5	16,7	16,7	16,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	36,7	36,7	53,3
De acuerdo	14	46,7	46,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia Spss

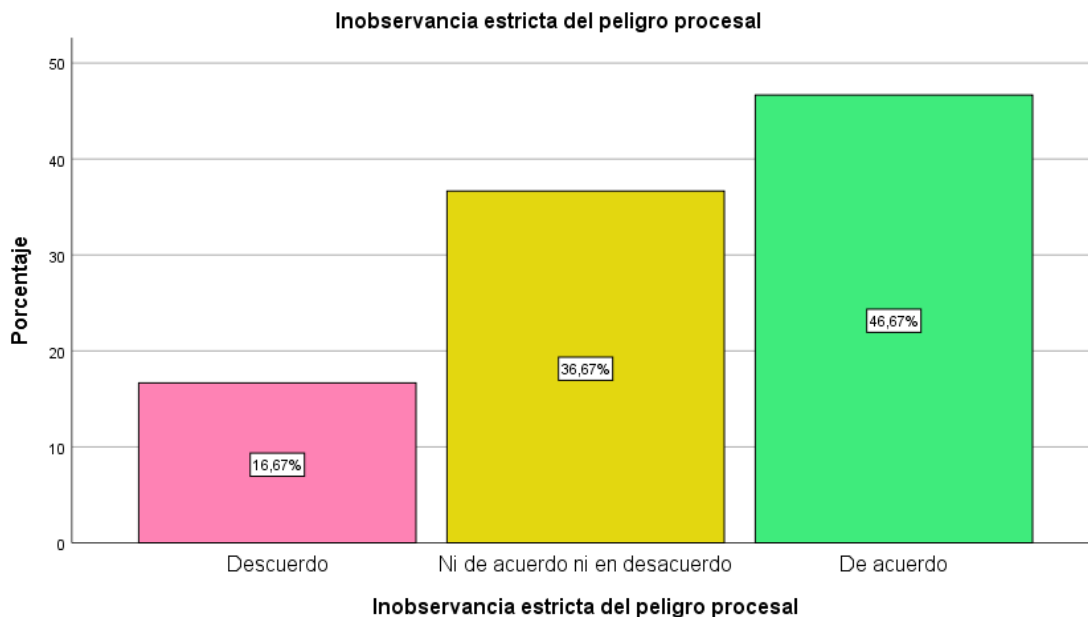


Figura 9.

Respuestas de la dimensión (Inobservancia estricta del peligro procesal)

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: Un 46,67% de los encuestados están de acuerdo con la resolución que resuelve el pedido de variación de detención preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria, un 36,67% ni en desacuerdo ni de acuerdo, 16,67% en desacuerdo.

De las cuales se destaca las siguientes preguntas:

Pregunta Nº 04 (segundo bloque): Durante el año 2020 ¿Considera usted que producto del covid-19 se produjo disminución del peligro procesal?

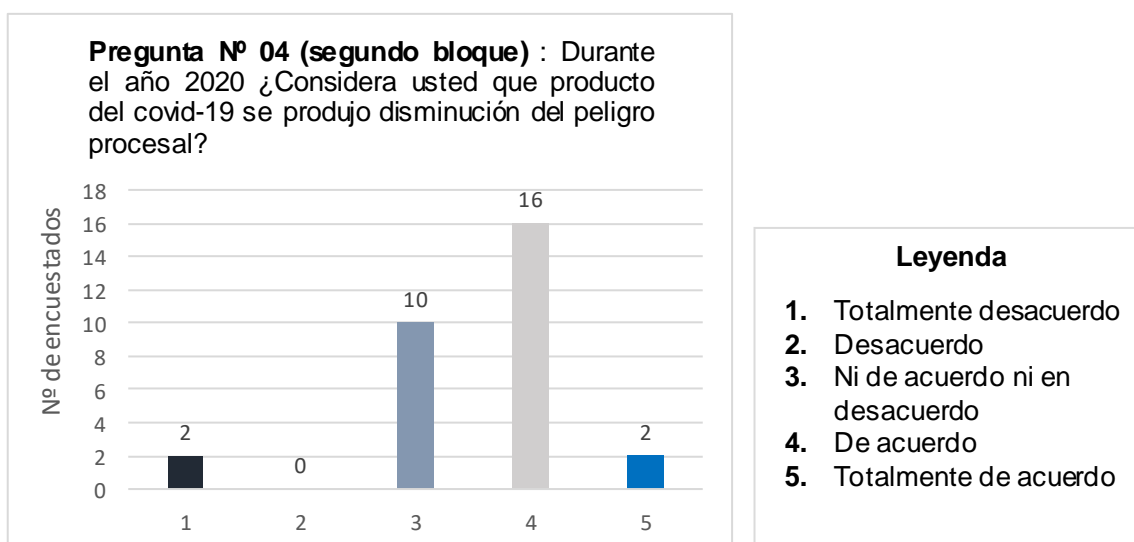


Figura 10.

Pregunta 04 (segundo bloque) de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 2 de ellos están totalmente desacuerdo respecto a que producto del covid-19 se haya producido disminución del peligro procesal, 10 no están de acuerdo ni en desacuerdo, no obstante 16 encuestados están de acuerdo y 2 totalmente de acuerdo.

Pregunta Nº 05 (segundo bloque): ¿Cree usted que en el año 2020 la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?

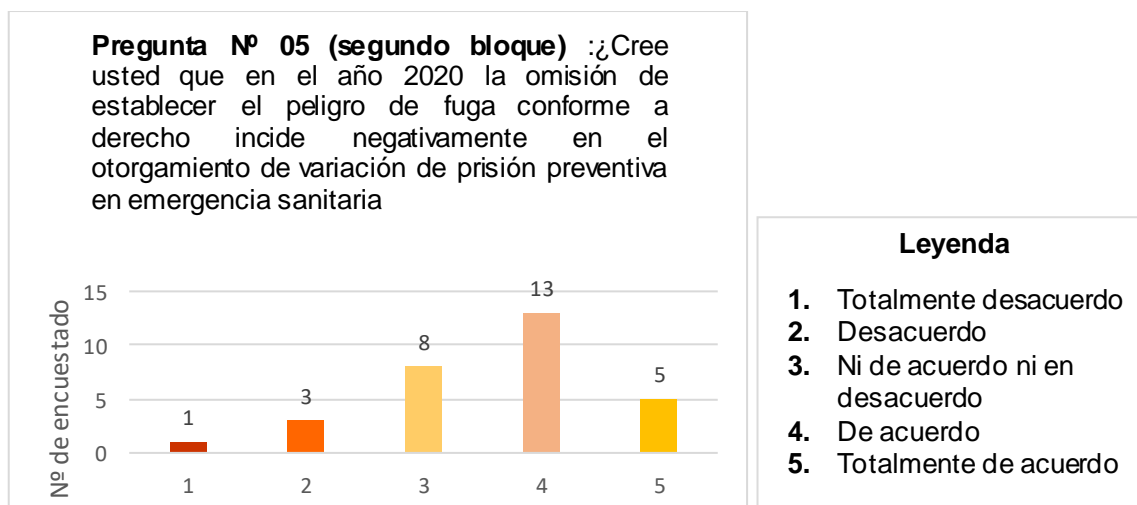


Figura 11.
Pregunta 05 (segundo bloque) de la encuesta
Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 1 de ellos están totalmente desacuerdo respecto a que en el año 2020 la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de detención preventiva en emergencia sanitaria, 3 están en desacuerdo, 8 no están de acuerdo ni en desacuerdo; sin embargo 13 de los encuestados están de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

4.1.4. Tercer objetivo específico

Determinar cuál será la influencia del informe médico en el debido Proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Hi: El informe médico tiene influencia es positiva alta con el debido proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

H0: El informe médico no tiene una influencia positiva alta con el debido proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Tabla 13*Correlación respecto al tercer objetivo específico*

		Informe médico	Debido Proceso
Rho de Spearman	Informe médico	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,918**
		N	30
Debido Proceso	Informe médico	Coeficiente de correlación	,918**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación: Podemos apreciar que tienen una relación directa

Tabla 14*Nivel de relación de dimensiones (tercer objetivo específico)*

		Informe médico	
Debido Proceso	Rho Spearman	p-valor	N
	.918	0.000	30

Fuente: Propio del estudio

Interpretación: Mediante el análisis estadístico Rho de Spearman se obtuvo el coeficiente de .918 (Influencia Muy Alta) y un p-valor igual a 0.000 (p-valor <0.05), por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

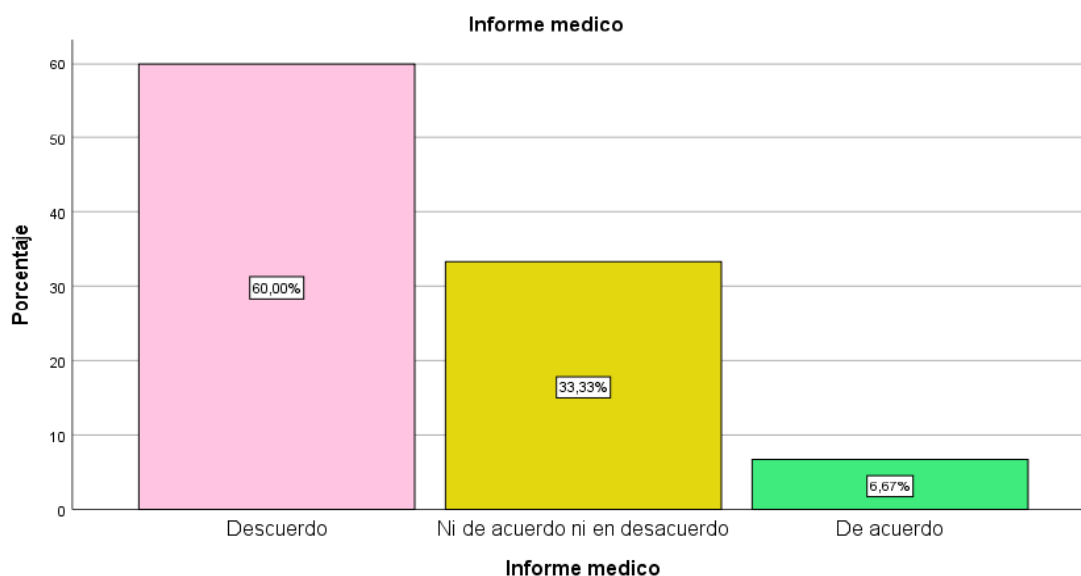
En la tabla presenta la relación entre el Informe médico tiene una relación positiva alta con el debido proceso, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

4.1.4.1. Dimensiones

4.1.4.1.1. Informe Médico

Tabla 15*Informe Médico*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	18	60,0	60,0	60,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	33,3	33,3	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia SPSS**Figura 12.***Respuestas de dimensión (Informe Médico)***Fuente:** Según encuesta aplicada

Interpretación: Un 6,67% de los encuestados consideran que los centros penitenciarios fueron adecuadamente atendidos cumpliendo todas las condiciones de bioseguridad, estableciendo política de acción inmediata, mientras que un 33,33% no está de acuerdo ni en desacuerdo, y el 60% está en desacuerdo.

De las cuales se puede detallar las siguientes preguntas:

Pregunta 13: ¿Considera usted que, en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario, emitieron informes en el tiempo adecuado?

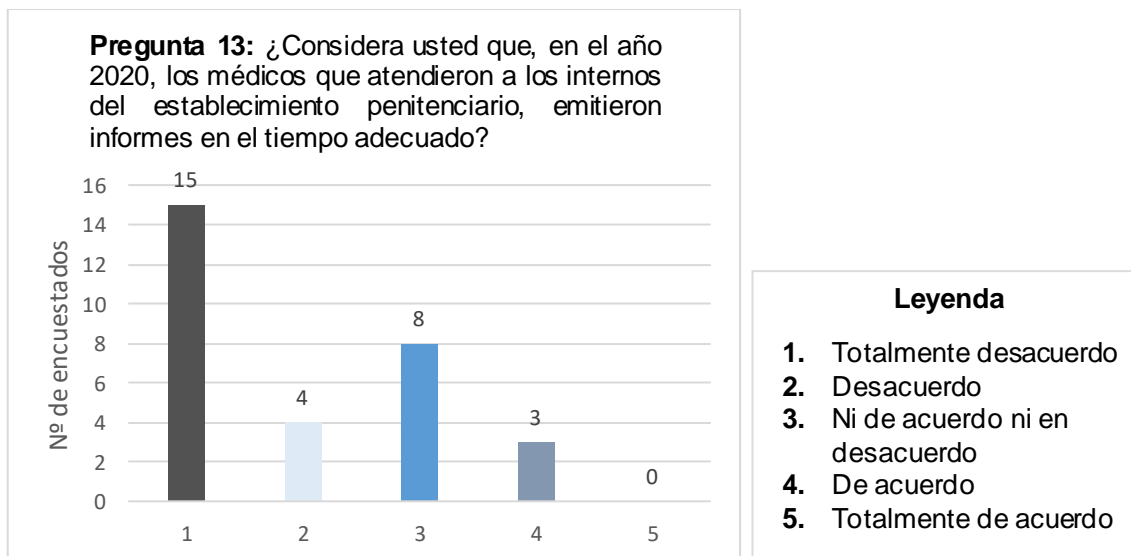


Figura 13.

Pregunta 13 de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 15 de ellos están totalmente desacuerdo y 4 están en desacuerdo respecto a que, en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario emitieron informes en el tiempo adecuado; mientras que 8 no están de acuerdo ni en desacuerdo y 3 están de acuerdo.

Pregunta 14: ¿Los establecimientos penitenciarios en el año 2020 tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19?.

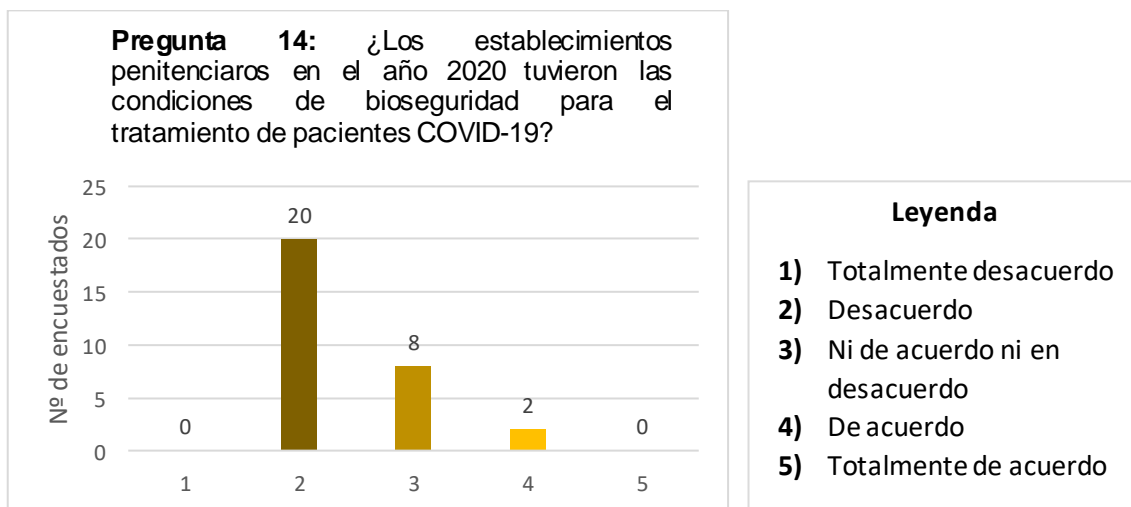


Figura 14.

Pregunta 14 de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 20 de ellos consideran que los establecimientos penitenciarios en el año 2020 no tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19, 8 no están de acuerdo ni en desacuerdo, 2 de acuerdo.

4.1.4.1.2. Debido Proceso

Tabla 16

Debido Proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	83,3	83,3	90,0
	De acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia Spss

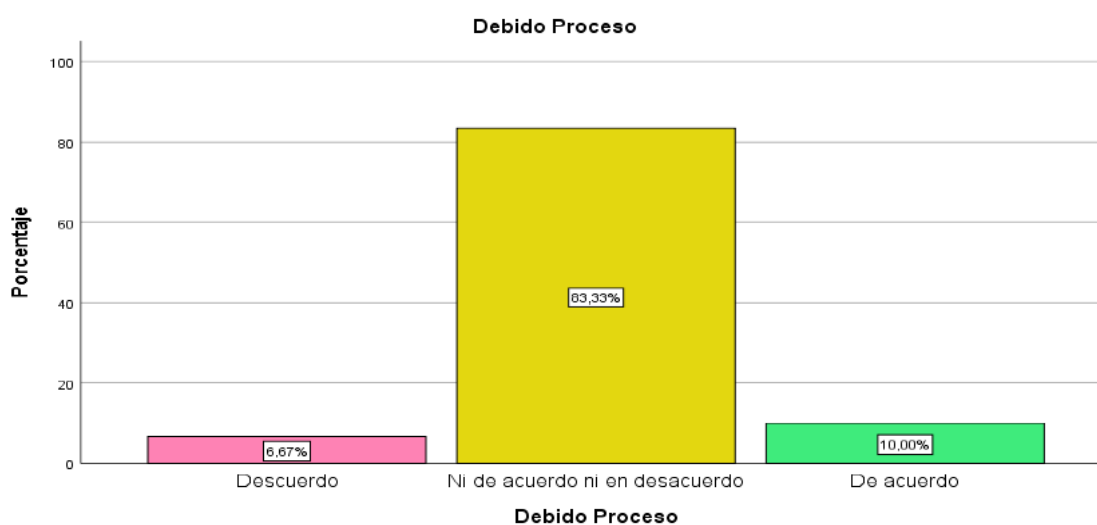


Figura 15.

Respuestas de dimensión (Debido Proceso)

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: Un 10% de los encuestados están de acuerdo la emergencia sanitaria por el covid-19, influyó en el desarrollo de las labores Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 83,33% ni de acuerdo ni en desacuerdo, y un 6,67% en desacuerdo.

De las cuales se puede detallar las siguientes preguntas:

Pregunta Nº 10 (segundo bloque) : Respecto a la solicitud de variación de prisión preventiva ¿Cree usted que en el año 2020 los presos preventivos tenían facilidades para impulsar su pedido de parte o a través de sus abogados?

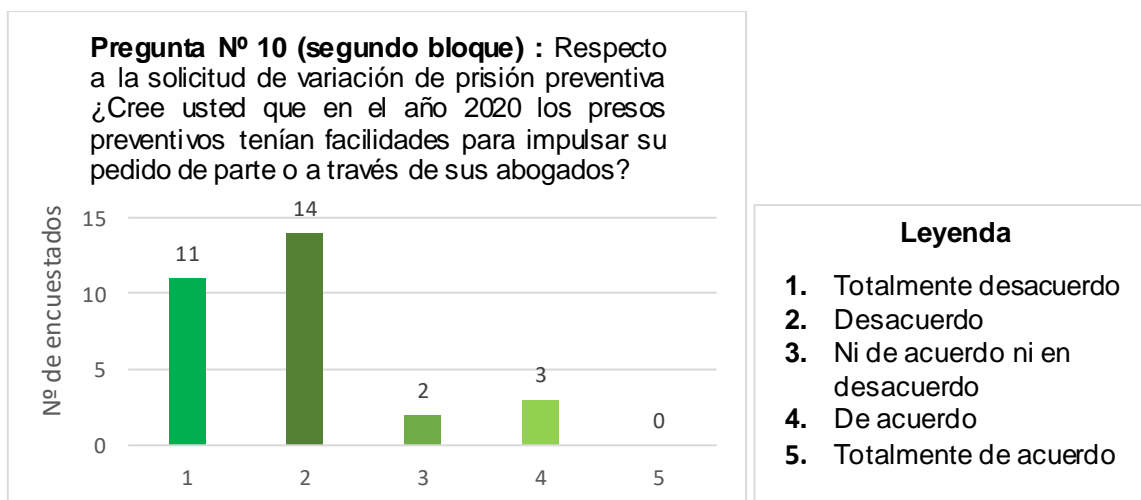


Figura 16.

Pregunta 10 (segundo bloque) de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 11 de ellos están totalmente en desacuerdo respecto a que en el año 2020 los presos preventivos tenían facilidades para impulsar su pedido de parte o a través de sus abogados, 14 están en desacuerdo, 2 no están de acuerdo ni en desacuerdo, 3 de acuerdo.

Pregunta Nº 12 (segundo bloque): ¿Cree usted que en el año 2020 ante la solicitud de variación de prisión preventiva se actuó diligentemente en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?.

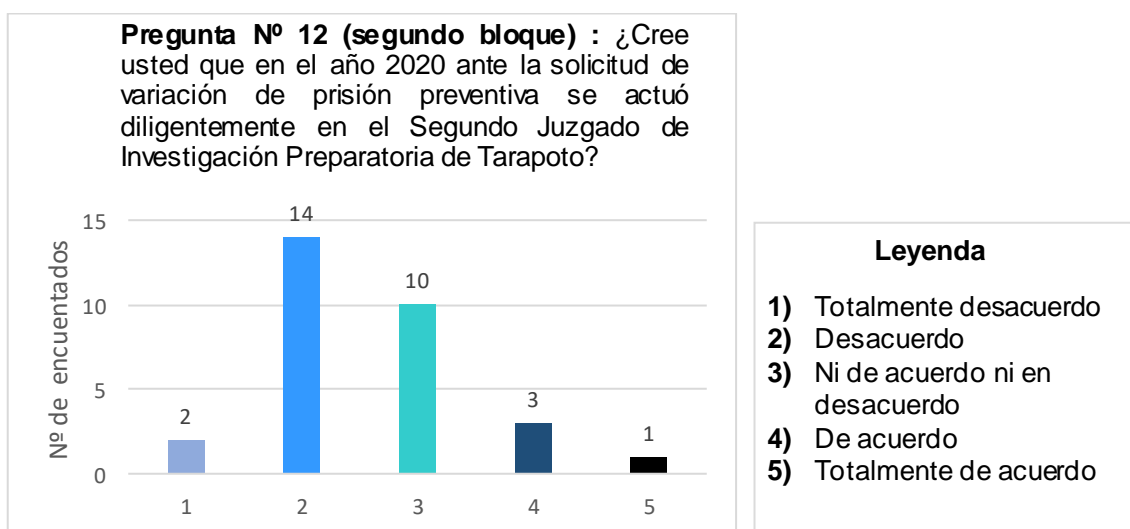


Figura 17.

Pregunta 12 (segundo bloque) de la encuesta

Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 2 de ellos están totalmente en desacuerdo, 14 están en desacuerdo respecto a que en el año 2020 ante la solicitud de variación de detención preventiva se actuó diligentemente en el Segundo Juzgado de Investigación

Preparatoria de Tarapoto; asimismo, 10 de los encuestados no están de acuerdo ni en desacuerdo, 3 de acuerdo y 01 está totalmente de acuerdo.

Pregunta 17 (segundo bloque): En el año 2020 ¿La emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la prisión preventiva?

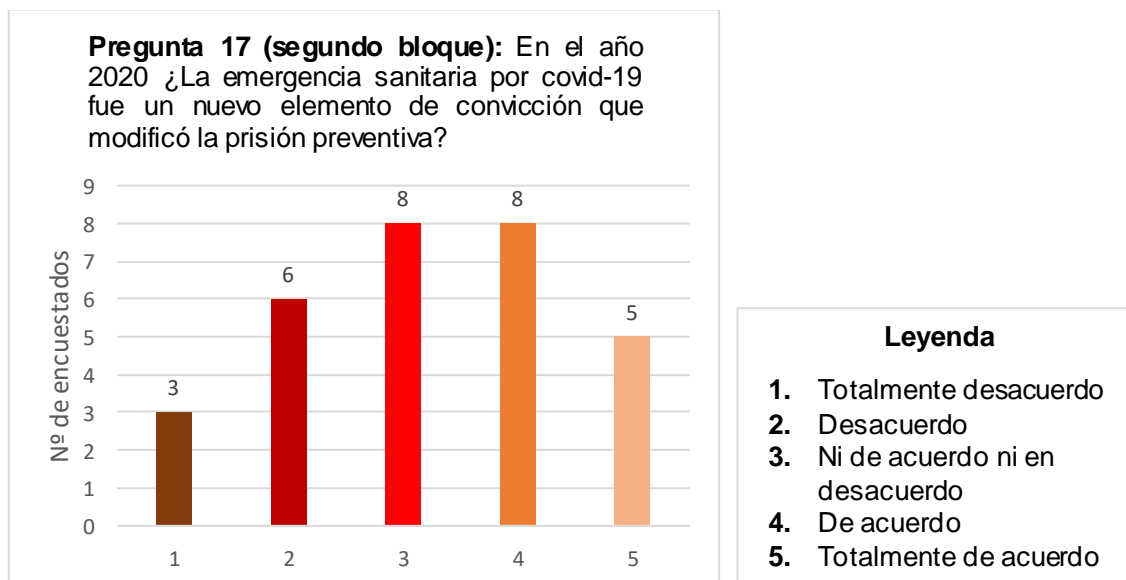


Figura 18.
Pregunta 17 (segundo bloque) de la encuesta
Fuente: Según encuesta aplicada

Interpretación: De los 30 encuestados, 3 de ellos están totalmente en desacuerdo y 6 están en desacuerdo respecto a que la emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la detención preventiva; asimismo, 10 de los encuestados no están de acuerdo ni en desacuerdo, 3 de acuerdo y 01 está totalmente de acuerdo.

4.1.5. Objetivo general

Determinar cuál será la Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Hi: La emergencia sanitaria tiene una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020

H0: La emergencia sanitaria no tiene una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

4.1.5.1. Pruebas de normalidad

Tabla 17

Correlación de variables (objetivo general)

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Decreto Legislativo 1513	,179	30	,015	,902	30	,009
Derecho a la vida y a la salud	,213	30	,001	,892	30	,006
Informe médico	,247	30	,000	,889	30	,004
Principio de proporcionalidad	,231	30	,000	,893	30	,006
Inobservancia estricta del peligro procesal	,275	30	,000	,875	30	,002
Debido Proceso	,181	30	,013	,912	30	,016

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Encuesta aplicada

Interpretación: Como la muestra es igual a 30 empleamos el test de shapiro – wilk. Por consiguiente, $p \leq 0.5$ (0,002; 0,016) por lo tanto los datos fueron no paramétricos y se procedió a analizar las relaciones con Rho de Spearman.

Tabla 18

Correlaciones entre dimensiones de investigación

			Emergencia sanitaria	Variación de prisión preventiva
Rho de Spearman	Emergencia sanitaria	Coeficiente de correlación	1,000	,973**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	30	30
	Variación de prisión preventiva	Coeficiente de correlación	,973**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada

Podemos apreciar que tienen una relación directa

Tabla 19*Nivel de relación de dimensiones (objetivo general)*

		variación de prisión preventiva	
emergencia sanitaria	Rho Spearman	p-valor	N
	.973	0.000	30

Fuente: Propio del estudio

Interpretación: Mediante el análisis estadístico Rho de Spearman se obtuvo el coeficiente de .973 (Influencia positiva Muy Alta) y un p-valor igual a 0.000 (p-valor <0.05), por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

En la tabla presenta la relación entre la emergencia sanitaria tiene una relación positiva alta con la variación de detención preventiva, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

4.2. Discusión

En lo que respecta al **primer objetivo específico** planteado en la presente investigación se observó que el decreto legislativo 1513 tiene influencia positiva y alta con el principio de proporcionalidad en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, ya que se obtuvo un coeficiente de 0,98 es decir un 98 % de los encuestados considera que existe esta influencia, por lo que se puede afirmar que en nuestro país, la normativa se promulgo a raíz del pronunciamiento emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a principios del año 2020, donde recomendó reducir el hacinamiento penitenciario con medidas alternativas (reexamen de casos de prisión preventiva) a fin que salvaguardar el derecho a la vida de los investigados a quienes que se aplicó prisión preventiva

En este orden de ideas, es preciso resaltar que la normativa obligaba a los jueces a realizar la revisión de oficio de casos que se hayan aplicado prisión preventiva a los investigados, ello con el afán de deshacinar los establecimientos penitenciarios; sin embargo, un 26,67% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que se debe disminuir la cantidad de delitos prohibidos para solicitud de cesación de prisión preventiva; asimismo, de los 30 encuestados, se aprecia que 6 están en total desacuerdo y 7 en desacuerdo respecto al cumplimiento del plazo que tuvo el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto; consecuentemente 19 de los encuestados considera que no se cumplió con los objetivos previstos en el D. L N° 1513 respecto a la variación de detención preventiva; es decir en el año 2020, existió cierto

descontento respecto a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 específicamente a la revisión de oficio y el cumplimiento de los objetivos, situación similar sucedió en otros países ya que en la investigación realizada por Piedra y Trelles (2020) titulada “Ponderación de derechos al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2”, se concluyó que existe la necesidad de creación de normas a favor de los presos preventivos que se encuentren en peligro de contagio del COVID-19.

Los resultados en la presente investigación, también guardan relación con la tesis de Vásquez y Torres (2021) titulada “Análisis de la variación de prisión preventiva durante el estado en emergencia sanitaria”, en la que se concluyó que el Decreto Legislativo 1513 no tiene eficiencia respecto a la revisión de oficio de las prisiones preventivas, ya que los casos fueron declarados infundados; es decir, la percepción de los encuestados en la presente investigación es correcta, más aún si la tesis citada también es de Tarapoto, misma que incluso considera que el artículo 03 del decreto legislativo 1513 no es eficiente.

Siguiendo con el razonamiento, se determinó que la normativa antes indicada tiene influencia en el principio de proporcionalidad, ya que a mayor aplicación de la normativa, mayor observancia al principio de proporcionalidad se dió en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2020, más aún si nuestro país estuvo viviendo un estado de emergencia sanitaria, empero 19 de los encuestados consideraron que al darse las solicitudes de variación de prisión preventiva en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria no se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria; es decir, los encuestados consideraron que no se valoró los factores de riesgo que el preso preventivo presentaba, la realidad carcelaria y social, no existiendo un correcto razonamiento en el principio de proporcionalidad.

Dichos resultados se vinculan con la tesis de Benites y Lagos (2020) titulada “La excarcelación del investigado con prisión preventiva debido a la pandemia COVID-19 en la sala penal nacional, 2020”, en la que concluyeron que la excarcelación de los presos preventivos debe ser una medida de urgencia; advirtiéndose que dicha investigación analizó la realidad peruana, realidad que también fue valorada en la presente investigación, por ende la variación de prisión preventiva se convierte en una alternativa en estado de emergencia sanitaria, es decir la percepción de los operadores jurídicos encuestados está ligada a que la influencia de la normativa permite la revisión de oficio, la misma que a su vez abre la posibilidad que ante una correcta evaluación

de principio de proporcionalidad se pueda otorgar de la variación de dicha medida por una medida nos gravosa.

Respecto al **segundo objetivo específico**, se advierte que existe influencia del derecho a la vida y a la salud positiva y alta con la inobservancia estricta del peligro procesal en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, se concluye ello ya que al analizar los resultados, se observó un coeficiente de 0.922 es decir un 92% de los encuestados así lo considera, y es que en la evaluación del peligro procesal, se debió evaluar que el investigado tenga las condiciones de salud, económicas entre otros para fugarse del país; pero la realidad en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria fue otra, pues si bien las solicitudes de variación de detención preventiva fueron pocas, no se evaluó a cabalidad el riesgo de salud que tenía los investigados, se afirma esto debido a que según el figura 07, 19 de los encuestados consideraron que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto no se les brindó atención médica de adecuada, de igual forma coinciden en que el personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto no se abastecía en la atención de los presos preventivos, advirtiéndose así que la percepción de los encuestados es que la evaluación médica no fue eficaz ni oportuna, esto tiene sustento en la situación del sistema penitenciario a nivel nacional donde no se cuenta con personal de salud suficiente que atienda a presos preventivos.

Cabe señalar que esta situación también se vivía en otros países, tal es así que Reyes y Neri (2020) en su artículo "Vulnerabilidad de las personas adultas mayores privadas de libertad: Una mirada desde la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19", advertía del riesgo de contagio y la vulneración del derecho a la salud de los adultos mayores en los establecimientos penitenciarios en México, por lo que recomienda disminuir la sobrepoblación penitenciaria con medidas alternativas, similar realidad penitenciaria vivía el Perú tal como se puede verificar en el Informe Especial N° 003-2020-DP, en la que indica que los penales tenían una sobrepoblación de 140%; es decir, se tiene que priorizar el derecho a la salud y la vida.

Por otro lado, se tiene también que, en Ecuador a Limones y Villegas, (2020) en su tesis "Relevancia jurídica de la emergencia sanitaria por covid-19 en la aplicación de la prisión preventiva en la ciudad de Guayaquil". Concluyó que para la aplicación de la prisión preventiva se debe realizar un análisis riguroso; asimismo, recomienda seguir las recomendaciones internacionales, de igual forma, este análisis riguroso también se debe realizar al verificar el peligro procesal siendo que en esta investigación se advierte que la mayoría de los encuestados fueron de la postura que son diversos factores los

que se deben de analizar, dando como prioridad la salud y la vida del preso preventivo, evidentemente por el solo hecho que se dé la emergencia sanitaria no reduce o elimina riesgos procesales, ya que en el caso Peruano las medidas restrictivas para la ciudadanía se dio de manera progresiva; no obstante, el hecho que se restringieran los vuelos internacionales, da luz a cierta disminución de peligro procesal, riesgo que según cada caso se debió de evaluar, ya que en la presente investigación, según el figura 09, 18 de los 30 encuestados están de acuerdo que producto del covid-19 se produjo disminución del peligro procesal; de igual forma, en el figura 10 se observó que 15 de los 30 encuestados consideraron que la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de prisión preventiva.

Los resultados referentes al segundo objetivo específico, se vinculan con la conclusión a la que llegó Aponte (2020) en su tesis titulada: "Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de Emergencia", en la que afirmó que la situación de riesgo en la salud de los presos preventivos ya sea por Covid-19 o posible contagio del virus y la nuevas circunstancias que disminuyan el peligro procesal serian criterios a considerar con doctrinal legal vinculante en situación de estado de emergencia, por ende se debe impulsar la creación de la normativa, posición bien planteada, ya que como se puede apreciar en la presente investigación existe cierto descontento por parte de los encuestados respecto a cómo se valoró el peligro procesal, y el hecho que se establezca ciertos criterios claros en una normativa permitiría una mejor valoración por parte de los jueces del derecho a la vida y la salud así como del peligro procesal.

Respecto al **tercer objetivo específico**, se advierte que de las encuestas se obtuvo como resultados un coeficiente de 0,918; es decir 91% considera que la influencia es positiva y alta entre informe médico y el debido proceso, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, debido que en los casos de prisión preventiva en los que se solicitó variación de la medida de coerción personal, se tuvo que valorar la situación de salud del investigado, mismo que se ve reflejado en el informe médico, por ente este es de vital importancia al momento de debatir el otorgamiento o no de la variación de la medida coercitiva, informe médico que se emitía de manera tardía, más aún si el personal médico no se abastecía en la atención de los presos preventivos, incluso el hecho de que los internos hayan tenido enfermedades respiratorias u otras compatibles con riesgo de contagio por COVID-19 debió ser analizado por parte de los jueces.

En la investigación realizada por Rodríguez (2022) titulada “Variación de prisión preventiva en el hacinamiento penal a la luz del Decreto Legislativo N°1513 en nuestro ordenamiento jurídico”, da cuenta del hacinamiento que se vive en los establecimientos penitenciarios, lo que guarda estrecha relación con los resultados de las encuestas ya que el motivo de la demora en la emisión de informe médico se debió a que el personal médico no se daba abasto en la atención de los presos preventivos; así pues, en dicha tesis se concluyó que variación de la detención preventiva tiene incidencia directa en el hacinamiento penal a la luz del Decreto Legislativo N°1513; además, recomendó al Poder Legislativo la implementación de políticas públicas orientadas a reducir la sobrepoblación en las instituciones correccionales, recomendación a la que se debe añadir que las políticas públicas deben de estar dirigidas a la mejora de las condiciones de salud y atención a los presos preventivos.

En el mismo orden de ideas, es preciso indicar que tal como se observa en el figura 12 de la presente, de los 30 operadores jurídicos encuestados, 19 de ellos consideraron que en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario, no emitieron informes en el tiempo adecuado, asimismo, del figura 13 se concluye que 20 de los encuestados consideraron que los establecimientos penitenciaros en el año 2020 no contaron con las medidas de seguridad biológica adecuadas para atender a los pacientes con COVID-19 y/o prevenir contagios, es decir que conforme ocurre en otras ciudades del país, los establecimientos penitenciaros de Tarapoto a perspectiva de los encuestados carecían de medios logísticos y humanos para prevenir contagios y/o tratar a presos preventivos contagiados por el virus.

En suma, el alcance del informe indispensable para debatir la variación de la detención preventiva, ya que siguiendo la teoría tridimensional del derecho, el análisis del caso en si debe ser de visualizando las tres dimensiones, es decir su parte normativa, fáctica y axiológica, haciendo una comparación en los casos de solicitud de variación de prisión preventiva, se analizaría la norma, el hecho que modifica la situación inicial por las que se impuso la detención preventiva (COVID-19, hacinamiento penitenciario, situación de salud, y los derechos) que involucran o que estarían en juego (salud/vida vs debido proceso/justicia); es decir, haciendo esta comparativa, permite afirmar que los resultados llegados en la presente investigación también tienen sustento teórico.

Además, se observó que la mayoría de encuestados consideró que en estado de emergencia se debió optar por aplicar la medida de variación de prisión prevención preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020, ya que la misma sería la más idónea, siendo que el peligro a la salud de los presos

preventivos se ve afectada, ya que como país se había instaurado medidas restrictivas de tránsito y a la vez se prohibió los vuelos internacionales, situación que también fue materia de estudio por Carranza y Solis (2020) en la tesis titulada “Cesación de prisión preventiva como herramienta de deshacinamiento carcelario durante el estado de emergencia” donde concluyeron que el riesgo de fuga en estado de emergencia se redujo y que incluso el cese de la medida en tiempos de pandemia no había producido la eficacia normativa establecida en un inicio, lo que guarda concordancia con la presente investigación, debido a que la emergencia sanitaria tiene una influencia positiva y alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020; debido a que el riesgo de fuga había disminuido y estaba en peligro la salud de los internos, por lo que la variación de detención preventiva según los encuestados sería es una herramienta eficaz, medida alternativa que va de acorde a los lineamientos internacionales.

En tal sentido, los resultado permiten afirmar que existió influencia alta y positiva de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva ya que se obtuvo un coeficiente de relación de 0,973 es decir 97% de los encuestados a así lo consideró, los mismos que tienen sustento en la teoría económica del derecho, siendo que si evaluamos la situación de pandemia en la realidad penitenciaria en el año 2020, más costoso resultaría brindar tratamiento a muchos infectados por el COVID-19 y/o cargar con la muerte de presos preventivos trayendo consigo impunidad en el sistema de justicia; en cambio, con la aplicación de esta medida se estaría deshaciendo centros penitenciarios, hubiera menor riesgo de contagio por COVID-19, consecuentemente se hubiese implementado un mejor plan de contingencia contra el COVID-19 en los penales de Tarapoto.

Es preciso señalar la tesis de Tanta y Valencia (2022), titulada “La disyuntiva entre la variación y la cesación de la prisión preventiva en época de pandemia, Lima Centro – 2020”, en la que concluyeron que la cesación y variación de la prisión preventiva son distintas figuras procesales, siendo que la variación de prisión preventiva implicaría una sustitución o cambio de medida restrictiva de libertad por otra menos lesiva; afirma además que no existe una uniformidad de criterios en los jueces al tener una visión cerrada de la normativa; esta conclusión guarda relación con la presente debido a que como se advierte existe una influencia alta y positiva entre las variables emergencia sanitaria y variación de prisión preventiva, en consecuencia la figura de la variación de esta medida coercitiva personal merece una correcta evaluación por parte de los jueces, misma que vaya en armonía con el principio de variabilidad tal como se recomendó en la tesis antes indicada.

En la misma línea, la presente investigación también se sustenta en la teoría de Jhon Rawls, que plantea el criterio de maximin, para lo cual se debe analizar un escenario desfavorable, a partir de ahí adoptar medidas más favorables, teniendo como finalidad proteger los derechos de las personas, en suma el escenario más desfavorable sería que los presos preventivos fallecerían por contagio del covid-19, situación que traería consigo el declive del proceso, injusticia, gasto económico y de tiempo procesal, por ende no se lograría los fines de un proceso; asimismo, con lo que respecta a los contagios en los centros penitenciarios involucraría gasto en implementar condiciones adecuadas para mantener a presos preventivos contagiados, a fin de evitar el contagio masivo, gastos en contratar personal de salud, implementos y otros, lo cual aumentaría a medida que los contagios aumentan por el hacinamiento penitenciario. En suma, la variación de esta medida de coerción en situación de pandemia involucra que el Segundo Juzgado de Investigación Predatoria de Tarapoto en el 2020 sopesara varios aspectos procesales, de derechos humanos en pro de la justicia.

CONCLUSIONES

La presente investigación arriba a las conclusiones siguientes:

1. La influencia de la emergencia sanitaria en la variación de la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria en el año 2020 es positiva y alta, con un porcentaje de influencia de 97% ya que esta medida sería ante la emergencia sanitaria de mayor incidencia en los presos preventivos, toda vez que permite salvaguardar la vida y la salud, así como seguir los fines del proceso, afirmación que guarda sustento en la Teoría Económica del Derecho, siendo que devendría en gasto económico y procesal, trayendo consigo impunidad en el sistema de justicia el hecho que los presos preventivos sufran las complicaciones producto del contagio por Covid-19 y/o mueran en el centro penitenciario; en este mismo orden ideas se tiene a la Teoría de Jhon Rawls que planteó la visualización de los peores escenarios, y partir ahí con del Derecho; en consecuencia, en el 2020, se vivió diversas complicaciones en la realidad carcelaria, siendo incluso que la CIDH había planteado se revisen los casos de prisión preventiva; lo que permite reforzar la idea que la variación de esta medida coercitiva personal favorece al sistema penitenciario, judicial y al preso preventivo en situación de pandemia.
2. Asimismo, se obtuvo una influencia alta y positiva de 92 % entre Decreto Legislativo 1513 y el principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria en el año 2020; no obstante, respecto a la aplicación del Decreto Legislativo 1513 por parte de dicho juzgado, en su gran mayoría los encuestados están en desacuerdo respecto a la eficiencia de las revisiones de oficio de la prisión preventiva, lo cual hubiese posibilitado la variación de la medida, esta percepción de los encuestados se debió a la carga laboral y procesal del Poder Judicial, así como a la realidad carcelaria en la que vivía en el año 2020, que incluso limitaba a los presos preventivos impulsar y/o revisar sus casos a través de sus abogados.
3. El derecho a la vida y a la salud influyó de manera positiva y alta a la inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2020, toda vez que se obtuvo un 92 % de relación, puesto que la vida y la salud influye en el peligro procesal, por ende si el interno se encuentra mal de salud y/o en peligro de muerte por el contagio del covid 19, equivaldría a la disminución del peligro procesal por parte del investigado más aún si consideramos las diversas medidas que el estado impuso, tales como cierre de fronteras, restricción de vuelos internacionales y nacionales, restricción del tránsito,

distanciamiento social, etc.; por lo que, la mayoría de los encuestados consideraron que en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2020, no se valoró esos factores al solicitar la variación de prisión preventiva.

4. De igual forma, el informe médico tiene influencia en el debido proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 toda vez que un 91 % de los encuestados así lo consideraron, más aún si se advierte que el informe médico es indispensable para debatir el pedido de variación de prisión preventiva, dado que permite al juez tener conocimiento respecto al estado de salud del preso preventivo en emergencia sanitaria, por lo que se puede afirmar que siguiendo la teoría tridimensional del derecho, el análisis de un pedido de variación de prisión preventiva debe ser de visualizando las tres dimensiones, es decir su parte normativa, fáctica y axiológica, lo que implicaría un análisis completo de la normativa, la realidad que se vivía en el 2020, así como los derechos y valores que estarían en juego.

RECOMENDACIONES

La presente investigación presenta a las recomendaciones siguientes:

1. Aplicar de manera correcta la normativa con una visión completa de la realidad ante una emergencia sanitaria en con el propósito de tutelar los derechos humanos del investigado; consecuentemente, se opte por variar la medida de prisión preventiva por una menos lesiva, se profundice en la revisión de los casos de variación y a la vez esto se vea reflejado en las resoluciones.
2. Elaborar un proyecto y/o plan de contingencia a aplicar en situación de pandemia, con el objetivo de que trabajo judicial realizado no se vea afectado por los contagios y/o medidas de protección sanitaria impuestas por el estado; por ende, los casos que tengan reos en cárcel, tales como prisión preventiva (solicitud de variación de prisión de preventiva) sean atendidos con eficiencia y de manera oportuna.
3. Implementar medidas sanitarias y logísticas en las cárceles que permita garantizar la prevención y/o tratamiento de los contagios en las cárceles; así como, tener un plan de contingencia que implique tener personal de salud que pueda atender a los internos en caso de contagios.
4. Elaborar un plan de contingencia ante situación de pandemia con la finalidad que los presos preventivos puedan tener defensa necesaria adecuada en situación de vulnerabilidad, que permita entre otros, a que ante una desmejora de su salud se solicite la variación de prisión preventiva por una menos gravosa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Ediciones de la U.
- Poder Ejecutivo. (11 de Marzo de 2020). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/483010-008-2020-sa>
- Aponte Rios, A. M. (20 de Diciembre de 2020). *Repositorio de la Universidad César Vallejo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56702/Aponte_RA_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arjona Trujillo, A. M., & Rubio, P. M. (01 de enero de 2002). *VLex*. Obtenido de VLex: <https://vlex.com.co/vid/ana-lisis-economico-derecho-456559250>
- Audiencia de Apelación de Prisión Preventiva, 3-2017-24-5002-JR-PE-02 (Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios 15 de Septiembre de 2020).
- Audiencia de Cesación de Prisión Preventiva, 9199-2018-34-1706-PE-08 (Sala Penal de Apelaciones 7 de mayo de 2020).
- Audiencia Oral de Apelación, ccc 25098/2020/9/CAS (Camara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional-Sala 6 8 de Julio de 2020).
- Benites Tangoa, J. k., & Lagos Melgar, A. (20 de diciembre de 2020). *Repositorio de la Universidad César Vallejo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54711/Benites_TJ_K_Lagos_MA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Beteta Amacio, E. P. (01 de Enero de 2018). *Alerta Informativa*. Obtenido de Alerta Informativa: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta_Amancio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)
- Bullard, A. (1 de Junio de 2018). *Repositorio del la PUCP*. Obtenido de Repositorio del la PUCP: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170692/35%20An%C3%A1lisis%20econ%C3%B3mico%20del%20derecho%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR3ia6VTiSeTy3zKW1VbblGByh-wuYktZdPa3vwLsiKGQD_UsZLz3erg0dE
- Campos Barranzuela, E. (18 de Diciembre de 2018). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Carranza Palomino, R. M., & Solis Guardamino, R. A. (20 de Diciembre de 2020). *Repositorio de la Universidad César Vallejo*. Obtenido de Repositorio de la

Universidad

César

Vallejo:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56081>

Casación 626-2013 Moquegua, 626-2013 (Sala Penal Permanente de Moquegua 30 de Junio de 2015).

CIDH. (2020). Urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19. *ala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia* (pág. 4). Washington: CIDH.

Conceptos Jurídicos. (01 de Enero de 2021). *Conceptos Jurídicos.com*. Obtenido de Conceptos Jurídicos.com: <https://www.conceptosjuridicos.com/reo/>

Del Rio Labarthe, G. (2008). *La prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ara Editores.

Francisco Caballero, J. (2006). La teoría de la Justicia de Jhon Rawls. *Ibero Forum*, 22.

García Amado, J. A. (1 de Enero de 2019). *Almacén de Derecho*. Obtenido de Almacén de Derecho: <https://almacenederecho.org/discrecionalidad-judicial>

Guardia, A. O. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Reforma S.A.C.

Hernández Sampier, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Interamericana Editores, S.A.

Humanium. (01 de 01 de 2021). *Humanium*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>

Limones, D. A., & Villegas Pico, A. O. (10 de 10 de 2020). *Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil: <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/87cd9c46-c192-499c-976a-59414700df2d/content>

Mendoza Yana, D. (2020). Gaceta Penal y Procesal Penal. En D. C. Caro Coria , P. García Cavero, C. Azabache Caracciolo, L. A. Bramont-Arias Torres, & L. Lamas Puccio, *Cesación de la Prisión Preventiva* (págs. 31-43). Lima: El Búho.

Ministerio de Justicia. (13 de Setiembre de 2011). *LP Derecho*. Obtenido de LP Derecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/03/Resoluci%C3%B3n-Administrativa-N%C2%B0-325-2011-PJ.pdf>

Ministerio de Salud. (8 de Marzo de 2020). *Plataforma Digital Unica del Estado Peruano*. Obtenido de Plataforma Digital Unica del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/455338-084-2020-minsa>

Moreno Nieves, J. (13 de mayo de 2020). *Pasión por el derecho*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-pandemia-debo-acreditar-variacion-medida-jefferson-moreno-nieves/>

- Moreno Perez, C. A. (04 de mayo de 2020). *La ley*. Obtenido de La ley: <https://laley.pe/art/9660/la-prision-preventiva-esta-en-cuarentena-una-breve-reflexion-sobre-el-peligro-de-fuga-en-tiempos-de-coronavirus>
- OPS y OMS. (20 de Mayo de 2020). *Organización Panamericana de Salud*. Obtenido de Organización Panamericana de Salud: <https://www.paho.org>
- Parisi, F. (26 de Abril de 2010). Escuelas positivas, normativas y funcionales en el Análisis Económico del Derecho. *IUSET VERITAS*, 1(1), 16-29. Obtenido de IUS ET VERITAS: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12108/12674>
- Pérez Lopez, J. A. (01 de Abril de 2014). *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: <http://www.derechoycambiosocial.com>
- Piedra Correa, M. A., & Trelles Vicuña, D. F. (2020). Ponderación de derechos, al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2. *Polo del Conocimiento*, 21.
- Poder Ejecutivo. (15 de Marzo de 2020). *Plataforma Digital Única del Estado Peruano*. Obtenido de Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>
- Poder Legislativo. (2021). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Reyes, G. F., & Neri Hernandez, M. (8 de 10 de 2020). *Ius Comitialis*. Obtenido de Ius Comitialis: <https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/14604>
- Rodriguez, A. M. (10 de 10 de 2022). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93143/Rodriguez_RAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Román, C. R. (28 de Setiembre de 2019). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/fiscal-ensaya-18-tipos-de-arraigo-de-sujecion-en-la-prision-preventiva/>
- Salinas Siccha, R. (01 de Enero de 2019). *Portal Web del Ministerio Público*. Obtenido de Ministerio Público: https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_05valoracionprueba.pdf
- Salud, O. M. (10 de Noviembre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de OMS: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>
- SENTENCIA CASACIÓN N° 1640-2019/NACIONAL, 1640-2019 (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 05 de Febrero de 2020).
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 2333-2004-HC/TC, CALLAO (CONSTITUCIONAL 12 de Agosto de 2004).

- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 045-2004-PI/TC (Tribunal Constitucional 29 de Octubre de 2005). Obtenido de Portal Web del Ministerio Público:
https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084_1_principio_proporcionalidad_y_jurisprudencia_tc_felipe_johan_leon_florian.pdf
- SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 01480-2006-AATC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 27 de Marzo de 2006).
- Tanta, S. E., & Valencia Machaca, A. J. (01 de 04 de 2022). *Repositorio Digital de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Repositorio Digital de la Universidad Cesar Vallejo:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100724/Moncada_TSE-Valencia_MAJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Terán, K. C., & Moreno, S. J. (10 de 10 de 2020). *Biblioteca Digital USB*. Obtenido de Consultorio Jurídico de San Buenaventura:
<https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/a0c2d86c-5b17-4d0f-b7d7-ea7961fa25de/content>
- Tribunal Constitucional. (04 de Julio de 2005). *Tribunal Constitucional*. Obtenido de Tribunal Constitucional: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02064-2004-AA.pdf>
- Universidad de la sabana. (20 de marzo de 2020). *Universidad de la sabana*. Obtenido de Universidad de la sabana: <https://www.youtube.com/watch?v=5xp1UZkyRbA>
- Universidad Nacional Autonoma de Mexico. (01 de Enero de 2015). *Biblioteca Juridica del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM*. Obtenido de Biblioteca Juridica del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4887/4.pdf>
- Vásquez, K. I., & Torres Gronerth, R. R. (01 de 11 de 2021). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo:
repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65385/Cárdenas_VKI-Torres_GRR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL, ACUERDO PLENARIO N° 01-2019/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 21 de 02 de 2019).

Matriz de consistencia

Título: Influencia de la emergencia sanitaria y variación de prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.

Autora: Lidia Tello Mestanza.

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico	Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Marco Metodológico
Problema general: ¿De qué manera influye la emergencia sanitaria en la variación de la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020?	Objetivo general: Determinar la influencia de la emergencia sanitaria en la variación de la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020. Objetivos específicos: a) Determinar cuál será la Influencia del Decreto Legislativo 1513 en el Principio de proporcionalidad, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 b) Determinar cuál será la Influencia del Derecho a la vida y a la salud en la Inobservancia estricta del peligro procesal, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 c) Determinar cuál será la Influencia del Informe médico en el Debido Proceso, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020.	Hipótesis general: Hi: La emergencia sanitaria tiene una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020 H0: La emergencia sanitaria no tiene una influencia positiva alta con la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020	Emergencia Sanitaria a. Concepto b. Antecedente c. Fases de una epidemia d. Características del Covid-19 e. Medidas preventivas f. Derecho	V1 Emergencia Sanitaria Definición conceptual (Universidad de la sabana, 2020) Es una medida que el gobierno toma que le permitirá tener una línea de conductas más ágiles y expeditas según el control del Covid-19 lo requiera y reducir el impacto negativo para la salud y la vida.	D1 Decreto Legislativo 1513	Preg. 01: ¿Conoce el Decreto Legislativo N° 1513?	Se utilizó la técnica estadística escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman	Tipo y nivel de investigación <ul style="list-style-type: none"> • Investigación básica. • Descriptivo correlacional Diseño <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo/simple Población <ul style="list-style-type: none"> • 30 operadores jurídicos.
						Preg. 02: Respecto al inciso 1 del artículo 2 del D.L.N.° 1513		
						Preg. 03: En el año 2020 ¿Considera usted que existió una observancia de los delitos leves en la petición de variación de prisión preventiva (Art. 2 del D. L 1513)?		
						Preg. 04: Antes de la promulgación del D. L. N ° 1513 ¿Considera usted que el covid-19 ha influido en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto para se realice la revisión de oficio de los casos de variación de prisión preventiva?		
						Preg. 05: ¿Cree usted que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva?		
						Preg. 06: ¿Se cumplió con los objetivos previstos en el D. L N° 1513 respecto a la variación de prisión preventiva?		

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico	Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Marco Metodológico	
				V1 Emergen cia Sanitaria	D2 Derecho a la vida y a la salud	Preg. 07: En el año 2020 ¿Existió la posibilidad de que los internos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto pertenecieran al grupo de riesgo o vulnerabilidad?	Se utilizó la técnica estadística escala Likert y Análisis estadístico mediante Rho de Spearman	Muestra <ul style="list-style-type: none"> (30) encuestas a operadores jurídicos de Tarapoto. Instrumentos de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> Se empleará como técnica principal las encuestas. Procesamiento y análisis de datos <ul style="list-style-type: none"> El cuestionario de encuesta. Formato para la recolección de datos 	
									Preg. 08: ¿Considera que los internos por prisión preventiva, fueron contagiados por Covid-19, en la ciudad de Tarapoto?
									Preg. 09: A raíz de la emergencia sanitaria por Covid-19 ¿Los centros penitenciarios de Tarapoto, fueron focos de transmisión infecciosa de Covid-19?
									Preg. 10: ¿Considera usted que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se les brindo atención medica de adecuada?
									Preg. 11: ¿El personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se abastecía en la atención de los presos preventivos?
					D3 Informe médico.	Preg. 12: ¿La demora de emisión de informe incide de manera significativa en los casos de variación de prisión preventiva?			
									Preg. 13: ¿Considera usted que, en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario, emitieron informes en el tiempo adecuado?
									Preg. 14: ¿Los establecimientos penitenciarios en el año 2020 tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19?
									Preg. 15: ¿Cree usted que en el año 2020 las medidas adoptadas por el INPE en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto fueron las adecuadas?
									Preg. 16: En el año 2020 ¿Considera usted que el estado ha normado políticas de actuaciones inmediatas para la prevención, atención y recuperación de internos con Covid-19 en los penales de Tarapoto?
				V2 Variación de Prisión preventiva	D1 Principio de proporcionalidad	Preg. 17: ¿Se respetó el distanciamiento social obligatorio en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?			
							Preg. 01 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Cree usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria?		
							Preg. 02 (2do Cuadro): En el año 2020 ¿Considera usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida sea la única para cumplir los fines del proceso según el estado de emergencia sanitaria?		
						Preg. 03 (2do Cuadro): Considera usted que durante el año 2020 en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se pondero el derecho a la vida con los fines del proceso valorando el estado de emergencia sanitaria?			

					<p>D2 Inobservancia estricta del peligro procesal</p>	<p>Preg. 04 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Considera usted que producto del covid-19 se produjo disminución del peligro procesal?</p> <p>Preg. 05 (2do Cuadro): ¿Cree usted que en el año 2020 la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?</p> <p>Preg. 06 (2do Cuadro): En el año 2020 ¿Cree usted que la omisión de establecer el peligro de obstaculización conforme a derecho incide en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?</p> <p>Preg. 07 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Considera usted que en la variación de prisión preventiva se ha analizado el peligro de obstaculización según sea el caso?</p>		
			<p>Variación de Prisión preventiva</p> <p>a. Concepto b. Definición de Prisión Preventiva c. Fundamentos o razones para aplicar prisión preventiva d. Características e. Variación de Prisión preventiva f. Presupuestos para pedir variación g. Teorías h. Derecho</p>	<p>V2 Variación de Prisión preventiva</p>	<p>D3 Debido proceso</p>	<p>Preg. 08 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Cree usted que la emergencia sanitaria por el covid-19, influyó en el desarrollo de las labores Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?</p> <p>Preg. 09 (2do Cuadro): ¿Considera usted que la emergencia sanitaria por el covid-19 en el año 2020, influyó en la existencia de casos de variación de prisión preventiva?</p> <p>Preg. 10 (2do Cuadro): Respecto a la solicitud de variación de prisión preventiva ¿Cree usted que en el año 2020 los presos preventivos tenían facilidades para impulsar su pedido de parte o a través de sus abogados?</p> <p>Preg. 11 (2do Cuadro): En el año 2020 ante más casos de covid-19 ¿Se debió priorizar las variaciones de prisión preventiva?</p> <p>Preg. 12 (2do Cuadro): ¿Cree usted que en el año 2020 ante la solicitud de variación de prisión preventiva se actuó diligentemente en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?</p> <p>Preg. 13 (2do Cuadro): Durante el año 2020 ¿Considera usted el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto se cumplían los plazos para la tramitación o diligenciamiento de casos?</p> <p>Preg. 14 (2do Cuadro): ¿En el año 2020 los presos preventivos en el caso de variación de prisión preventiva no tuvieron una defensa adecuada en la audiencia?</p> <p>Preg. 15 (2do Cuadro): ¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto considera que en su mayoría se resolvió declarándole fundada?</p> <p>Preg. 16 (2do Cuadro): ¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado considera que en su mayoría apelaron?</p> <p>Preg. 17 (2do Cuadro): En el año 2020 ¿La emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la prisión preventiva?</p>		



ENCUESTA APLICADA A OPERADORES JURÍDICOS DE TARAPOTO



La presente investigación, tiene por título: ***Influencia de la emergencia sanitaria y variación de prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020***, cuya finalidad es recoger información, a través de las siguientes preguntas que se formulan a continuación, por el cual solicito a usted su colaboración en el desarrollo de la encuesta:

Tesista: Lidia Tello Mestanza

Cuestionario N°:

Fecha:/...../.....

DATOS INFORMATIVOS DEL ENCUESTADO:

- **Nombres y Apellidos:**
- **Cargo/Ocupación/Profesión:**
- **Institución/empresa:**

Instrucciones

A continuación, te presento unas preguntas en donde tendrás a bien marcar las respuestas con una (X). La presente encuesta va a permitir desarrollar el trabajo de investigación jurídica antes señalado

INDICADORES	VALOR
Totalmente desacuerdo	1
Descuerdo	2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

N°	Decreto Legislativo 1513	1	2	3	4	5
1	¿Conoce el Decreto Legislativo N 1513?					
2	Respecto al inciso 1 del artículo 2 del D.L N.º 1513, ¿La prohibición al acceso de a la Cesación de la prisión preventiva por mínima lesividad, de los <i>delitos de Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, Contra la Familia, Contra la Libertad, Contra el Patrimonio, Contra la Seguridad Pública, contra la Tranquilidad</i>					

	<i>Pública, contra la Tranquilidad Pública, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, contra la Administración Pública, contra la Humanidad, contra la Administración Pública, contra la Administración Pública, Lavado de activos (Decreto Legislativo 1106, artículos 1 al 6). I) Cualquier delito cometido en el marco de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, tal como están señalados en la normativa, se debe disminuir el número de delitos restringidos?</i>					
3	En el año 2020 ¿Considera usted que existió una observancia de los delitos leves en la petición de variación de prisión preventiva (Art. 2 del D. L 1513)?					
4	Antes de la promulgación del D. L. N ° 1513 ¿Considera usted que el covid-19 ha influido en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto para se realice la revisión de oficio de los casos de variación de prisión preventiva?					
5	¿Cree usted que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria cumplió el plazo de 20 días hábiles para revisión de oficio de la prisión preventiva?					
6	¿Se cumplió con los objetivos previstos en el D. L N° 1513 respecto a la variación de prisión preventiva?					
	Derecho a la vida y a la salud	1	2	3	4	5
7	En el año 2020 ¿Existió la posibilidad de que los internos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto pertenecieran al grupo de riesgo o vulnerabilidad?					
8	¿Considera que los internos por prisión preventiva, fueron contagiados por Covid-19, en la ciudad de Tarapoto?					
9	A raíz de la emergencia sanitaria por Covid-19 ¿Los centros penitenciarios de Tarapoto, fueron focos de transmisión infecciosa de Covid-19?					
10	¿Considera usted que en el año 2020 a los presos preventivos de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se les brindo atención medica de adecuada?					

11	¿El personal médico de los establecimientos penitenciarios de Tarapoto se abastecía en la atención de los presos preventivos?					
	Informe médico	1	2	3	4	5
12	¿La demora de emisión de informe incide de manera significativa en los casos de variación de prisión preventiva?					
13	¿Considera usted que, en el año 2020, los médicos que atendieron a los internos del establecimiento penitenciario, emitieron informes en el tiempo adecuado?					
14	¿Los establecimientos penitenciaros en el año 2020 tuvieron las condiciones de bioseguridad para el tratamiento de pacientes COVID-19?					
15	¿Cree usted que en el año 2020 las medidas adoptadas por el INPE en los establecimientos penitenciarios de Tarapoto fueron las adecuadas?					
16	En el año 2020 ¿Considera usted que el estado ha normado políticas de actuaciones inmediatas para la prevención, atención y recuperación de internos con Covid-19 en los penales de Tarapoto?					
17	¿Se respetó el distanciamiento social obligatorio en el establecimiento penitenciario de Tarapoto?					

N°	Principio de proporcionalidad	1	2	3	4	5
1	Durante el año 2020 ¿Cree usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida cumpla el fin del proceso tomando en cuenta el estado de emergencia sanitaria?					
2	En el año 2020 ¿Considera usted que en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se valoró que la medida sea la única para cumplir los fines del proceso según el estado de emergencia sanitaria?					
3	¿Considera usted que durante el año 2020 en la resolución que resuelve el pedido de variación de prisión preventiva se pondero el derecho a la vida con los fines del proceso valorando el estado de emergencia sanitaria?					

	Inobservancia estricta del peligro procesal	1	2	3	4	5
4	Durante el año 2020 ¿Considera usted que producto del covid-19 se produjo disminución del peligro procesal?					
5	¿Cree usted que en el año 2020 la omisión de establecer el peligro de fuga conforme a derecho incide negativamente en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?					
6	En el año 2020 ¿Cree usted que la omisión de establecer el peligro de obstaculización conforme a derecho incide en el otorgamiento de variación de prisión preventiva en emergencia sanitaria?					
7	Durante el año 2020 ¿Considera usted que en la variación de prisión preventiva se ha analizado el peligro de obstaculización según sea el caso?					
	Debido Proceso	1	2	3	4	5
8	Durante el año 2020 ¿Cree usted que la emergencia sanitaria por el covid-19, influyó en el desarrollo de las labores Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?					
9	¿Considera usted que la emergencia sanitaria por el covid-19 en el año 2020, influyó en la existencia de casos de variación de prisión preventiva?					
10	Respecto a la solicitud de variación de prisión preventiva ¿Cree usted que en el año 2020 los presos preventivos tenían facilidades para impulsar su pedido de parte o a través de sus abogados?					
11	En el año 2020 ante más casos de covid-19 ¿Se debió priorizar las variaciones de prisión preventiva?					
12	¿Cree usted que en el año 2020 ante la solicitud de variación de prisión preventiva se actuó diligentemente en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto?					
13	Durante el año 2020 ¿Considera usted el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto se cumplían los plazos para la tramitación o diligenciamiento de casos?					

14	¿En el año 2020 los presos preventivos en el caso de variación de prisión preventiva no tuvieron una defensa adecuada en la audiencia?					
15	¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto considera que en su mayoría se resolvió declarándole fundada?					
16	¿De los casos de variación de prisión preventiva llevados a cabo en el Segundo Juzgado considera que en su mayoría apelaron?					
17	En el año 2020 ¿La emergencia sanitaria por covid-19 fue un nuevo elemento de convicción que modificó la prisión preventiva?					

ANEXOS

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Llanos Neyra, Ernie Augusto*
 Institución donde labora : *Fiscalía de Crimen Organizado.*
 Especialidad : *Derecho Penal y Procesal Penal*
 Instrumento de evaluación: *Encuesta*
 Autor del instrumento: *Tello Montaña, Lidia*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable, presenta dificultad para establecer una escala valorativa

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Fecha...15... de *septiembre*... del 2021


 Ernie Augusto Llanos Neyra
 MAGISTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL
 Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Salas Velásquez, Napoleón Armstrong*
 Institución donde labora : *Estudio Jurídico Justo Justo*
 Especialidad : *Maestría en Derecho con Especialización en Litigación Oral*
 Instrumento de evaluación: *Encuesta*
 Autor del instrumento: *Tello Mustarza, Lidia*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable, presenta dificultad para establecer una escala valorativa

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Fecha 15 de setiembre del 2021



Mg. Napoleón Armstrong Salas Velásquez
DNI N° 01311595
 Mg. Napoleón Armstrong Salas Velásquez
 REG.CAA N° 2678
 DNI N° 01311595

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Saavedra Sosa, Fernando Manuel*
 Institución donde labora : *Defensa Pública de Tarapoto*
 Especialidad : *Derecho Penal y Procesal Penal*
 Instrumento de evaluación: *Encuesta*
 Autor del instrumento: *Luis Estenanza, Lida*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio:					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable, presenta dificultad para establecer una escala valorativa

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Fecha 14 de Setiembre del 2021



Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020

por Lidia Tello Mestanza

Fecha de entrega: 25-jul-2024 01:04p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2422358340

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_DE_TESIS--LIDIA_TELLO_MESTANZA.docx (3.46M)

Total de palabras: 22521

Total de caracteres: 124227

Influencia de la emergencia sanitaria en la variación de prisión preventiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, año 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
2	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	www.ecured.cu Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Martín Trabajo del estudiante	1%